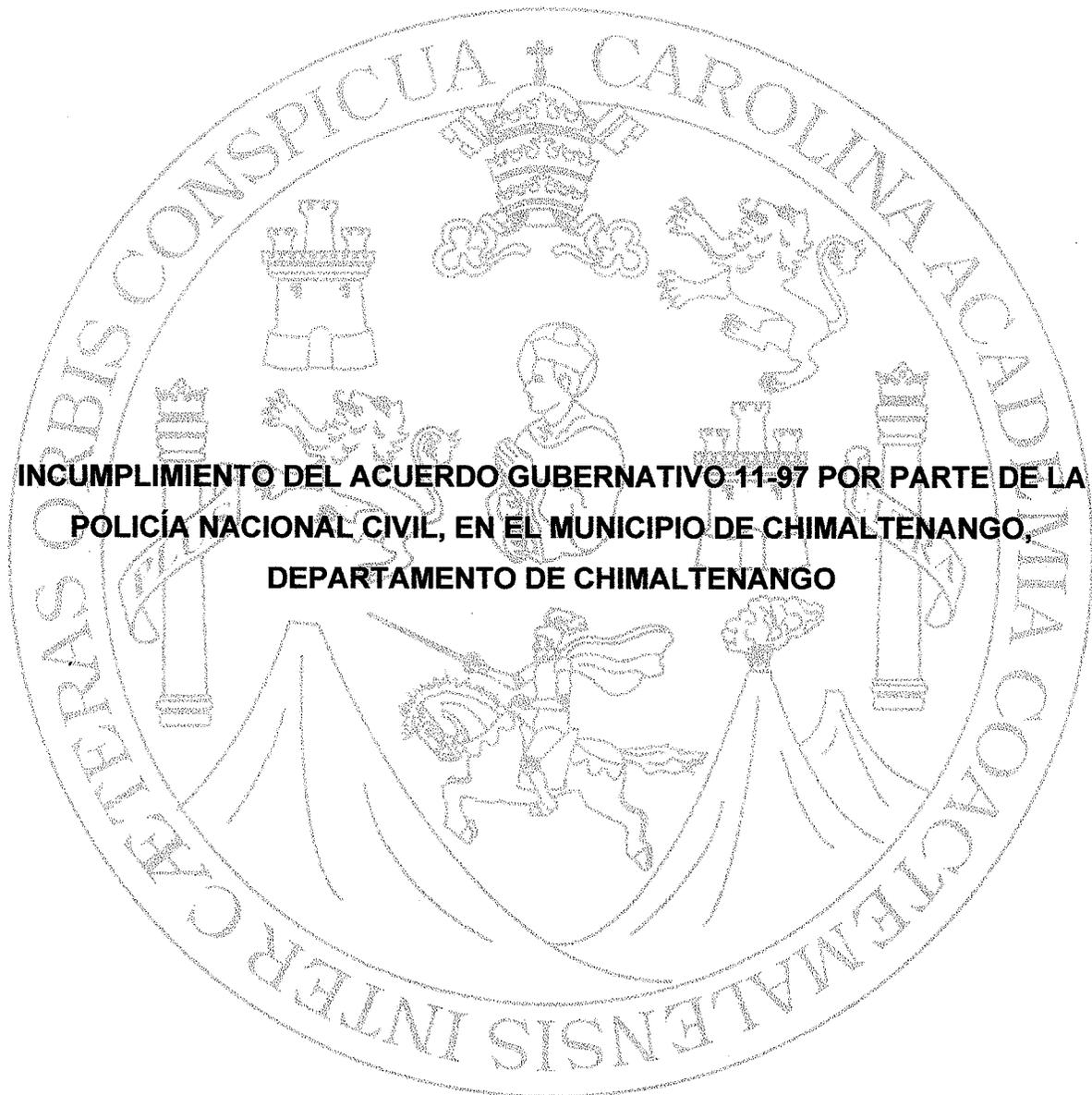


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

CRISTIAN ANTONIO BETANCOURT MENDOZA

CHIMALTENANGO, SEPTIEMBRE DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA
POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

CRISTIAN ANTONIO BETANCOURT MENDOZA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Chimaltenango, septiembre de 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DIRECTOR: Ing. Jorge Luis Roldán Castillo
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
REPRESENTANTE DE PROFESIONALES: Lic. Urías Amitaí Guzmán García
REPRESENTANTE DOCENTE: Arq. Ana Verónica Carrera Vela
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL: Br. Ana Sofía Cardona Reyes
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL: Br. Oscar Eduardo García Orantes

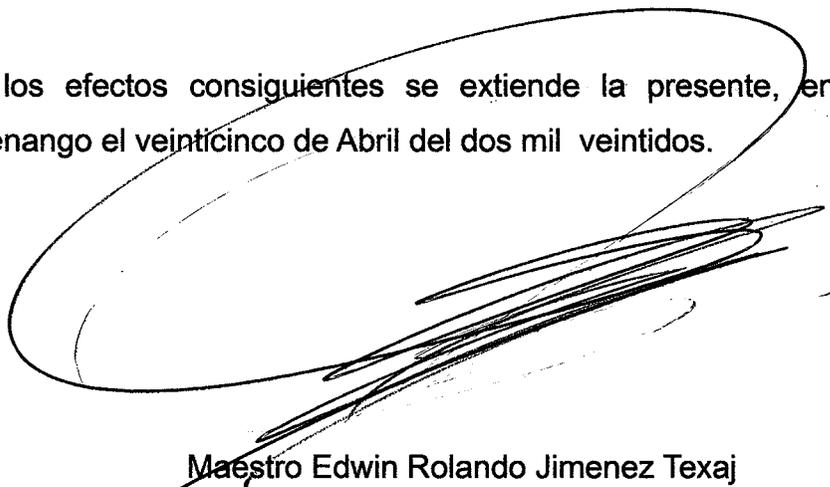


RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en las”. (Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales y del examen general público).

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO -CUNDECH-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Normativo para la elaboración de tesis, esta jefatura extiende CONSTANCIA DE ASISTENCIA al CURSO DE INDUCCIÓN PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS, DEL ESTUDIANTE **CRISTIAN ANTONIO BETANCOURT MENDOZA**, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 1795335920101. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que la referida estudiante cumplió con el 100% de la asistencia requerida.

Y para los efectos consiguientes se extiende la presente, en la ciudad de Chimaltenango el veinticinco de Abril del dos mil veintidos.



Maestro Edwin Rolando Jimenez Texaj
Docente, Unidad de Asesoría de Tesis



**CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS,
CIUDAD DE CHIMALTENANGO, VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

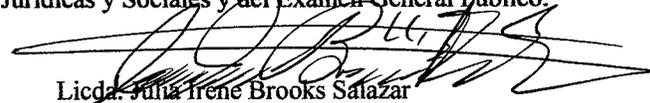
Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO CRISTINA ELIZABETH ECHEVERRÍA RAMÍREZ DE MENDOZA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **CRISTIAN ANTONIO BETANCOURT MENDOZA**, CON NUMERO DE CARNÉ: 1795 33592 0101, intitulado **“INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

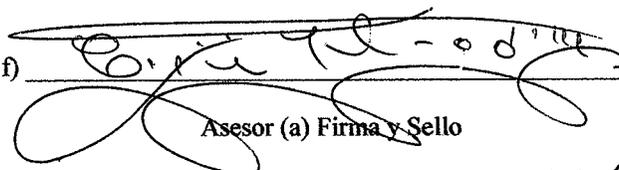
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.




Licda. Julia Irene Brooks Salazar
Jefa de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 1 / 1 / 8 / 2022


Asesor (a) Firma y Sello

Cristina Elizabeth Echeverría Ramírez
de Mendoza
Abogada y Notaria



**LICENCIADA
CRISTINA ELIZABETH ECHEVERRÍA RAMÍREZ DE MENDOZA
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADO 6309**

Chimaltenango 17 de agosto de 2022

Licenciada
Julia Irene Brooks Salazar
Jefa de la Unidad de Tesis
Centro Universitario de Chimaltenango
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

De manera atenta me dirijo a usted con el objeto de informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha uno de agosto del año dos mil veintidos asesore la tesis del estudiante **Cristian Antonio Betancourt Mendoza**, con número de registro académico 1795 33592 0101, sobre el tema intitulado: **“INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**, por lo que manifiesto lo siguiente:

- a) La tesis contiene un análisis jurídico sobre el incumplimiento del acuerdo gubernativo 11-97 por parte de la policía nacional civil, en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, por lo que llena los requisitos en cuanto a su contenido científico, técnico y legal, con una redacción clara, práctica y de adecuado uso de lenguaje jurídico.
- b) En el trabajo de investigación se utilizó los métodos inductivo, deductivo y sintético, con referencia de bibliografía actual y legislación vigente, siendo las formas adecuadas y acordes al plan de investigación aprobado.
- c) El informe final de la tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca, puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente, en todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.



- d) La conclusión planteada como resultado del análisis y estudio del problema investigado, resulta congruente con el resultado de la investigación.
- e) La bibliografía utilizada fue cuidadosamente seleccionada y analizada por el sustentante, con la debida guía y supervisión de su servidora.
- f) El estudiante acepto todas las sugerencias que le hice y realizo todas las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema.
- g) De conformidad y en cumplimiento con el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico respectivo; expresamente declaro que no soy pariente del estudiante **Cristian Antonio Betancourt Mendoza** dentro de los grados de ley.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos legales que exige el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico respectivo, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que continúe con el trámite que corresponda, previo a optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Agradeciendo su atención me suscribo de usted;

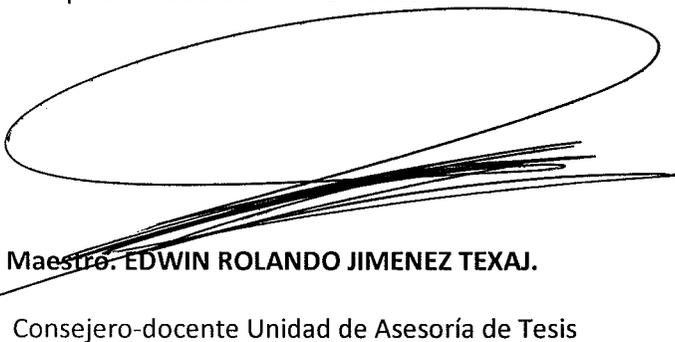
LICDA. CRISTINA ELIZABETH ECHEVERRÍA RAMÍREZ DE MENDOZA
ABOGADA Y NOTARIA
COLEGIADO 6309

*Cristina Elizabeth Echeverría Ramírez
de Mendoza
Abogada y Notaria*

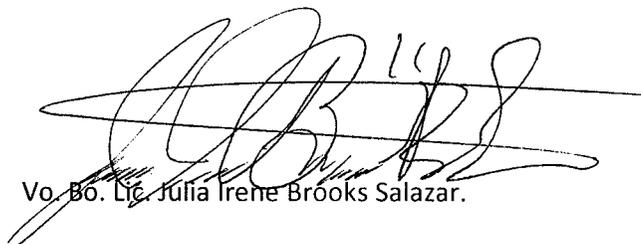
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Esta Jefatura extiende DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: **“INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**, del estudiante **CRISTIAN ANTONIO BETANCOURT MENDOZA**, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO **201441423**, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el uno de septiembre de dos mil veintidós.



Maestro. **EDWIN ROLANDO JIMENEZ TEXAJ**.
Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis



Vo. Bó. Lic. **Júlia Irene Brooks Salazar**.
Jefa Unidad de Tesis





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, uno de septiembre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

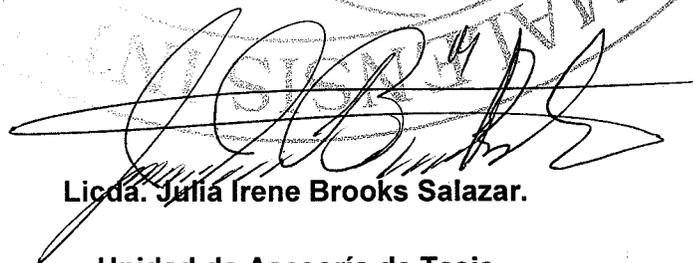
DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de **CRISTIAN ANTONIO BETANCOURT MENDOZA**, solicitando **ORDEN DE IMPRESION DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesora Licenciada Cristina Elizabeth Echeverría Ramírez de Mendoza, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado **EDWIN ROLANDO JIMENEZ TEXAJ** de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós.

Atentamente,



Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis





USAC

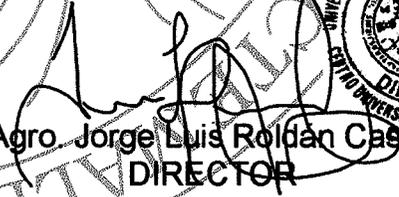
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH

EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante: **Cristian Antonio Betancourt Mendoza**, titulado **INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.


Lic. Juan Francisco Belletón Cante
SECRETARIO


Ing. Agro Jorge Luis Roldán Castro
DIRECTOR

/Linda. Vera B

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

Quien me ha dado la vida, la salud y múltiples bendiciones, para poder alcanzar este éxito.

A MI MADRE:

Por sus sabios consejos, sus valores que han sido de gran utilidad en mi vida. Gracias por su apoyo incondicional.

A MI PADRE:

Por ser una persona ejemplar para mi persona, quien me instruyó hacia el camino de la educación haciendo que me convirtiera en una persona de éxito.

A MI ESPOSA:

Tu ayuda ha sido fundamental, has estado conmigo incluso en los momentos más difíciles, estuviste motivándome y ayudándome hasta el final.

A MIS HIJOS:

Quienes son el motivo de levantarme cada día, esforzarme por el presente y por el mañana.

A MIS HERMANOS:

Por el apoyo incondicional.



A LOS ABOGADOS:

Por su asesoría en la elaboración de la tesis, gracias por su apoyo.

A:

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala. A la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Chimaltenango CUNDECH, por darme la oportunidad de uno de los sueños más importantes de mi vida.



PRESENTACION

La tesis denominada **“INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**, versa sobre una investigación de tipo cualitativa, enmarcada en el área del Derecho Administrativo.

La investigación se realizó durante el primer semestre del año dos mil veintidós, tiempo en el cual tuvo por objetivo, obtener conocimiento sobre el tema relacionado al incumplimiento del acuerdo gubernativo 11-97 por parte de la Policía Nacional Civil acorde a la realidad actual.

El trabajo de investigación es presentado al Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un aporte de conocimiento acerca del grado de delincuencia que actualmente se vive en este municipio ya que existen muchos niños desaparecidos, adolescentes desaparecidos, vehículos y motocicletas robadas, ya que son las consecuencias que genera el incumplimiento del Acuerdo Gubernativo 11-97 siendo esta una ley vigente mas no positiva.



HIPÓTESIS

¿Cuáles son las causas principales por las que la Policía Nacional Civil suele incumplir el Acuerdo Gubernativo 11-97 y por lo tanto pone en riesgo la seguridad e integridad de las personas, así como la seguridad de los bienes de éstas en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango?

En el proceso de investigación, se utilizó una hipótesis con variable independiente con la que se dedujo que la falta de capacitación a la Policía Nacional Civil y la falta de talleres, son causales que generan la no aplicación del Acuerdo Gubernativo 11-97. La mayor parte de la población no goza de los derechos establecidos en dicho Acuerdo Gubernativo, ya que el grado de delincuencia ha aumentado, las personas corren riesgo al caminar en las calles de este municipio, existen muchos niños desaparecidos, adolescentes desaparecidos, vehículos y motocicletas robadas. Los supuestos en dicha hipótesis, son de tipo causal por las causas y efectos que la originan, que constituyen aspectos cualitativos.

La Policía Nacional Civil, es una institución Estatal, dependiente del Ministerio de Gobernación la cual tiene a su cargo velar por la seguridad e integridad de las personas, así como velar por los bienes de estas.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego del análisis investigativo, la hipótesis se comprobó al indagar estudios nacionales e internacionales, como legislación nacional, acuerdos gubernativos y reglamentos. Para evitar poner en riesgo la salud e integridad de las personas y así disminuir el grado de delincuencia, en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

El método empleado para investigar fue el método analítico, con base a que este método tiene por objeto estudiar y analizar de forma separada los componentes que forman parte de la problemática a estudiar y así poder determinar la naturaleza, causas y efectos. Asimismo, se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual, para ampliar el conocimiento sobre las causas principales a que los miembros de la Policía Nacional Civil incumplan el Acuerdo Gubernativo Número 11-97 y por lo tanto pone en riesgo la seguridad e integridad de las personas, así como la seguridad de los bienes de estas, en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

Se estableció que es necesario aumentar el número de capacitaciones y talleres para los miembros de la Policía Nacional Civil y así darle cumplimiento a dicho Acuerdo Gubernativo.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES.....	1
1.1. Antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil.....	1
1.2. Antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil en Guatemala.....	2
1.3. Policía Nacional.....	6
1.4. Policía Nacional Civil.....	7
1.5. Policía militar ambulante.....	9
1.6. Policía administrativa	10
1.7. Guardia de Hacienda.....	10
1.8. Legislación	11
1.9. La academia de la Policía Nacional Civil	11
1.10. Fundamento constitucional	12
1.11. Ley de la Policía Nacional Civil	14
1.12. Dependencia de la Policía Nacional Civil	15

CAPÍTULO II

2. POLICIA NACIONAL CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO	17
2.1. Historia de la Policía Nacional Civil.....	17
2.2. Objetivos de la Policía Nacional Civil.....	17
2.3. Misión y visión de la Policía Nacional Civil.....	18
2.3.1. Misión.....	18
2.3.2. Visión.....	18
2.4. Actividades básicas	18
2.5. Uniforme y equipo de la Policía Nacional Civil.....	19
2.5.1. Clasificación de uniformes.....	21



2.6. Delegaciones de la Policía Nacional Civil	
2.6.1. Delegación departamental Chimaltenango	26

CAPÍTULO III

3. FACULTAD PARA OPERAR DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL	27
3.1. Funciones de la Policía Nacional Civil	27
3.1.1. Funciones de la Policía Nacional Civil según el decreto 11-97	27
3.1.2. Funciones de la Policía Nacional Civil según el Código Procesal Penal.....	29
3.2. Derechos de la Policía Nacional Civil	31
3.3. Obligaciones de la Policía Nacional Civil	32
3.4. Prohibiciones de la Policía Nacional Civil	32
3.5. Organización de la Policía Nacional Civil	33
3.5.1. Dirección General	33
3.5.2. Dirección general adjunta	33
3.5.3. Sub-direcciones.....	34
3.5.3.1. Sub-dirección general de personal	34
3.5.3.2. Sub-dirección general de seguridad pública	34
3.5.3.3. Sub-dirección general de apoyo y logística	35
3.5.3.4. Sub-dirección general de unidades especialistas	35
3.5.3.5. Sub-dirección general de prevención del delito	35

CAPÍTULO IV

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL ..	37
4.1. Principio	37
4.2. Principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil	37
4.3. De las carreras de la Policía Nacional Civil	39
4.4. Escalas jerárquicas de la Policía Nacional Civil	40
4.5. Nombramiento de la Policía Nacional Civil	42
4.6. Ministerio de Gobernación	42



4.7.	Régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil	
4.8.	Régimen financiero de la Policía Nacional Civil	45
4.9.	Régimen educativo de la Policía Nacional Civil	45

CAPÍTULO V

5.	RELACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL CON OTRAS ENTIDADES	47
5.1.	Relación de la Policía Nacional Civil con los organismos del Estado	47
5.1.1.	Relación del Organismo Ejecutivo con la Policía Nacional Civil	47
5.1.2.	Relación del Organismo Legislativo con la Policía Nacional Civil	48
5.1.3.	Relación del Organismo Judicial con la Policía Nacional Civil	49
5.2.	Relación de la Policía Nacional Civil con otras entidades estatales	51
5.2.1.	Relación de la Policía Nacional Civil con el Ministerio Público	51
5.2.2.	Relación de la Policía Nacional Civil con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses	54

CAPÍTULO VI

6.	CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO	57
6.1.	Acuerdo gubernativo 11-97	57
6.2.	Comisario No. 73 de Chimaltenango	58
6.3.	Ventajas del acuerdo gubernativo 11-97	58
6.4.	La importancia de brindar seguridad a las personas y a sus bienes	59
6.5.	Formas de mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango	61
	Conclusión discursiva	67
	Bibliografía	68



INTRODUCCIÓN

La presente tesis denominada **“INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO”**. Es uno de los grandes problemas que se da en la actualidad, como consecuencia de ello ha incrementado el grado de inseguridad para los habitantes de este municipio.

El objetivo general de esta investigación, es contribuir al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 11-97 por parte de la Policía Nacional Civil, por lo tanto, resguardar la seguridad de las personas que habitan en este municipio y así reducir el grado de delincuencia, ya que existen muchos niños desaparecidos, adolescentes desaparecidos, vehículos y motocicletas robadas. En consecuencia, los objetivos específicos son; resaltar los antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil en Guatemala, así mismo determinar cuáles son los objetivos y funciones de la Policía Nacional Civil y establecer las ventajas del cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 11-97.

Al realizar esta investigación se comprobó que las causas principales por las que la Policía Nacional Civil incumple el Acuerdo Gubernativo 11-97 y que por lo tanto pone en riesgo la seguridad e integridad de las personas, así como la seguridad de los bienes de estas, en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, se encuentra; la falta de capacitación de la Policía Nacional Civil, para tener conocimiento sobre las funciones que se les ha delegado.

Esta investigación se constituye en seis capítulos; en el primer capítulo se desarrolla los antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil en general, antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil en Guatemala, Policía Nacional, Policía Militar Ambulante, Policía Administrativa, Guardia de Hacienda, la academia de la Policía Nacional Civil, el fundamento constitucional. En el segundo capítulo se plantean los siguientes temas: Policía Nacional Civil en el municipio y departamento de Chimaltenango, historia de la Policía Nacional Civil, objetivos generales de la Policía Nacional Civil, misión, visión de la



Policía Nacional Civil, actividades básicas, uniforme y equipo de la Policía Nacional Civil, delegaciones de la Policía Nacional Civil y la organización de la Policía Nacional Civil.

En el tercer capítulo se proyecta, la facultad para operar de la Policía Nacional Civil, funciones de la Policía Nacional Civil, derechos de la Policía Nacional Civil, obligaciones de la Policía Nacional Civil y las prohibiciones de la Policía Nacional Civil. En el cuarto capítulo se desarrolla los principios básicos de la actuación de la Policía Nacional Civil, en el quinto capítulo se proyecta la relación de la Policía Nacional Civil con otras entidades y en el sexto capítulo se desarrolla el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 11-97.

Por lo tanto, considero necesario y beneficioso que se aumente el número de capacitaciones para la Policía Nacional Civil, en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, así mismo se cumpla con las respectivas supervisiones por parte de la Dirección del Ministerio de Gobernación.



CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil

El proceso histórico de la Policía Nacional Civil se originó en el traslado de la Ciudad de Guatemala al valle de la Ermita, donde se crea un cuerpo de vigilantes llamados “acialeros”, porque utilizaban como arma un látigo parecido al acial. Este grupo fue integrado por vecinos y mantuvo vigencia hasta después de la independencia. En el año de 1825 el Congreso Constituyente emite un derecho que traslada esta responsabilidad a los jefes políticos, regidores municipales y alcaldes auxiliares de barrios.¹

Fue en el año de 1826 donde la Asamblea decreta la creación de un grupo de vigilantes llamados “Serenos” y por acuerdo de gobierno, ordena que los regidores municipales realicen rondas nocturnas y rindan parte de las novedades a los jefes departamentales.² Este es el primer antecedente de entrega de informes diarios.

A finales del año de 1829 se organiza un grupo de ciudadanos para desempeñar funciones de policía. Contaba con cuatro cuarteles en la capital y sus sueldos provenían de fondos municipales. Durante el gobierno de Rafael Carrera se creó un Cuerpo Policiaco Urbano que dependía del corregidor, de esta manera la seguridad era pagada por el Estado. Se elaboró también lo que sería un antecedente del perfil de los aspirantes policiales. La composición social de los reclutados provenía de los sectores más pobres, principalmente de la zona oriental del país, por ejemplo, los batallones Jalapa con escasa presencia indígena.

Para formar parte de la Policía Nacional Civil se requería: ser guatemalteco digno de confianza, de buena conducta, talla alta o mediana, fuerte, sano y sin ningún defecto

¹ Pereira Echeverría, Adalberto. La policía, tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1951. Pág. 17

² *Ibid.* Pág. 19

físico, saber leer y escribir, ser calzado, no tener el vicio de la bebida, no haber sido procesado criminalmente y no tener menos de veinte años ni ser mayor de cuarenta años.

En el año de 1840, la policía nocturna estuvo conformada por treinta hombres al mando de un jefe, sus elementos también fueron conocidos como “serenos” y sus atribuciones incluía regular el alumbrado público. Quince años después, se crea la policía diurna cuyos integrantes fueron llamados “comisarios, al mando de un primer y un segundo jefe. Los elementos recibían las ordenes diarias a las cinco horas en el edificio del Corregimiento y rendirán el servicio a las veinte horas.³

La denominada Guardia Civil, instituida en diciembre de 1872 sustituye a la policía diurna y nocturna, ahora con funciones de vigilancia, seguridad, salubridad y ornato de la ciudad. A diferencia de las anteriores y en observancia a las disposiciones policiales, sus elementos cubrían guardias durante el día y la noche a fin de conservar el orden y la tranquilidad pública y la seguridad de personas y propiedades. Estaba organizada alrededor de un comandante; un mayor, un ayudante, cuatro tenientes, ocho subtenientes, un cirujano, un guardalmacén, doce sargentos, dieciséis cabos, dos clarines y trescientos soldados. En este periodo se observa ya una mayor precisión estructural en cuanto a la definición de los cargos, infiriéndose el nivel jerárquico y el carácter militar a partir de la presencia de comandante y soldados.⁴

1.2. Antecedentes históricos de la Policía Nacional Civil en Guatemala

En 1881 durante el régimen de Justo Rufino Barrios, se integra la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato. La nueva estructura policial contaba con director, subdirector, secretario, tesorero, cirujano, oficiales, comandantes de sección, sargentos, inspectores y policías. Su jurisdicción estaba sujeta al fuero militar o de guerra y operativamente dividida en cinco sedes: una para las funciones administrativas y cuatro secciones ubicadas en conventos religiosos expropiados a la iglesia durante el periodo conocido

³ *Ibid.* Pág. 22

⁴ Contreras Cruz, Adolfina y Sinay Álvarez, Francisco Fernando, historia de la policía nacional de Guatemala, 188 1-1997. Tesis Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004. Pág. 37, 39.

como Reforma Liberal. La primera sección se encontraba en casa Bolaños (esquina opuesta al jardín Concordia), la segunda en el exconvento de Santa Catalina, la tercera en el callejón Manchén y la cuarta en el exmonasterio de Capuchinas. La Dirección General y sus instancias administrativas se ubican en la novena calle poniente.

Entre el año de 1885 y 1886, la jurisdicción de la policía fue trasladada del Ministerio de Guerra al de Gobernación y Justicia, pasando incluso a depender directamente del jefe político, hasta que en agosto del mismo año por Decreto Legislativo 159 queda adscrita definitivamente al Ministerio de Gobernación y Justicia. Fue hasta en el año de 1900, lo que se conoció como Dirección general fue el mando de la policía urbana, pues el despliegue institucional aún no se extendía a toda la República.

A principios de año de 1927, se creó un grupo denominado Policía Montada cuyos servicios eran prestados en el área rural, a fin de aprehender a delincuentes y cuatros para ponerlos a disposición del juez. Meses después fue creada la Policía Rural y sus elementos se desplazaban en motocicleta para controlar los principales caminos y así evitar accidentes de tránsito.

También se tiene el conocimiento de la existencia de una Policía Nacional de Sanidad que orgánica y disciplinariamente dependía de la Dirección General, pero dada la especificidad de sus funciones las ordenes las recibía de la Dirección de Salubridad. Sin embargo, la estructura con el nombre de Dirección General que hasta la fecha conserva, se funda oficialmente en 1922.⁵

Los periodos de transición atravesados por la institución policial conllevaron incluso, cambios de nombre. Es a partir de 1925 y a través del Decreto Gubernativo 901 que la Ordenanza de la Policía Nacional la designa como tal, definiéndola como una institución del Estado como tal de carácter civil. Le son establecidas atribuciones específicas como encargada de velar por el orden público, proteger a las personas y propiedades, hacer cumplir las leyes del país, cooperar con investigaciones y pesquisas de delitos y

⁵ Ibid. Pág. 30



persecución a los culpables. Teniendo además bajo su responsabilidad la salubridad y ornato de las poblaciones y en el área de tolerancia, evitar la prostitución clandestina.

Con base a dicha ordenanza el servicio de policía fue dividido en comisarias departamentales, subdivididas en demarcaciones sujetas a la Dirección General. A cada departamento correspondió una comisaría y el número de demarcaciones dependía de las necesidades del servicio. En la ciudad capital, por ejemplo, la dependencia contaba con ocho demarcaciones.

Durante el régimen de Jorge Ubico Castañeda (1931-1944), la policía nacional se constituyó en un instrumento de control social y político a través de policías secretas (no uniformadas). En 1932, el Decreto 1816 de la Asamblea Legislativa, otorga a los propietarios de fincas (café, cereales, caña, cacao y otras), funciones de policía, a través de agentes con autoridad dentro de sus propiedades, para perseguir a toda clase de delincuentes y ponerlos a disposición de la autoridad inmediata sin incurrir en responsabilidad legal, dado que actuaban amparados en la ley. Este Decreto es suprimido por el gobierno de la Revolución de 1944.

Por otra parte, la policía Montada y Ambulante junto a la Guardia de la Hacienda, que dependían del Ministerio de Guerra, con la emisión del Decreto 1333 en 1932 son trasladadas en la Dirección General. Se gira instrucciones para que rindan el parte diario de novedades, tanto a su jurisdicción como a la jefatura política, reportando las actividades divididas en tres áreas: mantenimiento del orden público, defensa social y salubridad e higiene pública. Dentro de las funciones asignadas a estas policías se incluía persecución a la criminalidad, contrabando, "clandestinismo", tráfico de drogas "heroicas", falsificación de monedas y uso de armas prohibidas. Asimismo, se controlaba el cobro de matrículas y variedad de licencias. La estructura institucional de la Policía Nacional, durante el régimen en mención, estaba formada por Dirección General, Secretaria General adscrita a la Dirección y Subdirección. Asimismo, los departamentos de Identificación, Tolerancia y de Trabajo. En este nivel estaban también la Instructoria, el Juzgado y Comandancia de Tránsito, así como la Inspectoría General, de quien dependía el departamento de Control.

Las funciones de la estructura mencionada eran asignadas así:

- a) Dirección General: El Director General tenía a su cargo la jefatura de la Policía y debía responder por su organización, disciplina y eficiencia. Ejercía respecto de sus subordinados la misma autoridad que el Código Militar confería a los Comandantes de Batallón en cuanto al castigo de faltas. Estaba obligado entre otras funciones, a tomar las medidas necesarias para conservar el orden público y la seguridad de los habitantes. Debía, además, dar parte diariamente al Presidente de la República y al Secretario de Gobernación y Justicia, de las novedades ocurridas en las últimas veinticuatro horas. De la misma forma rendir informe al Presidente del poder Judicial sobre el movimiento de reos durante las últimas veinticuatro horas y presentar anualmente al secretario de Gobernación y Justicia, durante el mes de enero, la memoria de los trabajos realizados durante el año anterior.
- b) Subdirección General: el subdirector constituía el segundo en el mando policial y estaba encargado del régimen interior de la institución, distribuía y organizaba el servicio ordinario y extraordinario, proponía ascensos, premios y castigos al personal, etc.
- c) Inspección General: el Inspector General, tercero en la cadena de mando, era también el jefe del Departamento de Control, del cual dependían directamente las secciones de Estadística, Reclutamiento y Extranjería.
- d) Departamento de identificación: era el responsable de fotografiar y formular fichas dactiloscópicas por extranjería, por identificación y por filiación. También tenía funciones de laboratorio de policía técnica, a través del cual se realizaba la inspección metódica de la escena del crimen: fotografiaba, buscaba, descubría, conservaba y comparaba los vestigios y rastros de huellas, objetos, muestras de sangre, etc.
- e) Departamento de Tolerancia: este departamento era el encargado de controlar la prostitución matriculada y clandestina, así mismo cumpliendo con las prescripciones del reglamento respectivo, ordenaba exámenes para prevenir enfermedades de transmisión sexual, medidas de protección y movimiento de detenidas.

- f) Juzgado y Comandancia de Tránsito: según Decreto No. 1740 del 3 de octubre de 1935, se le asignó atribuciones similares a las de cualquier juzgado, con lo cual se instruían las primeras diligencias en delitos, relacionados con el tránsito.
- g) Departamento Nacional del Trabajo: realizaba conciliaciones entre patronos y trabajadores referentes a prestaciones como indemnizaciones, sueldos, salarios, jornadas. Inspeccionaba además a casas comerciales, talleres, fábricas y establecimientos industriales.
- h) Instructoría: estaba encargada de la instrucción de los agentes policiales y las funciones estaban divididas en áreas, las cuales cumplía el Instructor General mas un Instructor Militar y un Instructor de Deportes.
- i) Policía de Investigación: esta instancia era la encargada de mantener el orden, prevenir el delito, realizar pesquisas y capturas de delincuentes.

De 1944 a 1954 conocido como Periodo Revolucionario, cambia nuevamente la denominación de Policía Nacional a Guardia Civil. En virtud del artículo 71 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala emitida en 1945, adquiere carácter de Institución Civil. Dicho artículo preceptuaba que los servicios públicos y las instituciones civiles no podían militarizarse, salvo en caso de calamidad manifiesta o de movilización por causa de guerra. La Policía Nacional como institución encargada de velar por la seguridad y el orden, a lo largo de la historia ha atravesado procesos que han definido su papel histórico desde dos perspectivas que se desarrollan paralelamente. Una que jurídicamente la circunscribe dentro del marco legal. La otra, quizá la más cuestionable, es como a partir de las facultades, que la ley le confiere, en la práctica adquiere características represivas. La Policía Nacional, es una institución que no obstante tener su antecedente más lejano en una organización civil, ideológicamente ha respondido a una estructura vinculada a la violencia como método de vigilancia.

1.3. Policía Nacional

El gobierno provisorio del General Miguel García Granados, fue reconocido por las autoridades municipales de la Republica de Guatemala, dándole credibilidad y representatividad para desempeñar todas las funciones inherentes al gobierno. Una de

estas funciones es la de promover leyes, con el propósito de romper con el esquema tradicional que imperó desde la Colonia y trascendió 50 años después de Independencia donde el poder era compartido entre los gobernantes de carácter civil y la iglesia católica a través del clero, quien es el encargado de recibir las ordenes de las iglesias cristianas.

Con la finalidad de hacer notar las transformaciones de la seguridad interna de Guatemala y las políticas públicas en esta materia, puestas en práctica por este gobierno, mismo que recuerde el ámbito legal y con fecha siete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos se crea y organiza el primer cuerpo policiaco del Estado con el nombre de Guardia Civil.

La definición de policía en Guatemala la vamos a inferir después de conocer algunas generalidades acerca de su función entendida ésta como, una institución profesional y jerarquizada, la Policía Nacional es el único cuerpo armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, prevenir, investigar, combatir el delito, mantener el orden público y la seguridad interna del país.

1.4. Policía Nacional Civil

Es una de las Instituciones que se crea como resultado de los acuerdos sostenidos entre el Gobierno y representantes de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, es la nueva Policía Nacional Civil, como una Institución que cumpla con los requisitos indispensables de garantizar la seguridad ciudadana de toda la población Guatemalteca, apegada estrictamente respecto a los derechos humanos, cumpliendo con su función principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas, sus bienes y el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como la seguridad pública, ya que es la institución encargada de ejercer la misma, según el artículo nueve capítulo II de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la Republica de Guatemala.⁶

⁶ Estrada Cardona, Lisandro Gustavo, Tesis. La Función de la Policía Nacional Civil en la prevención de la Violencia actual. Pág. 1.



En el proceso de transición de la democracia en Guatemala, se va concretizando con la elección del Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, como presidente de la República y la institución policial sufre mínimas transformaciones, como la supresión del Departamento de Investigaciones Técnicas y la creación del Batallón de Investigaciones Especiales y Narcóticos (BIEN) de la Policía Nacional, al que posteriormente se le denomina Departamento de Investigaciones Criminológicas (DIC) de la citada institución y a partir de 1997 se llama servicio de Investigaciones Criminales (SIC) y por último en el año dos mil seis, se reestructura por divisiones y se le denomina División de Investigaciones Criminales (DINC).

En este periodo de lucha armada, los gobiernos no fueron capaces de terminar con los abusos cometidos contra los derechos humanos de los guatemaltecos, aunque aumentaron los intentos de dialogo con la guerrilla con la que alcanzaron los acuerdos en Oslo (Noruega) y en el Escorial (España); más adelante las elecciones presidenciales de 1991, que fueron ganadas por el Ingeniero Jorge Serrano Elías y en 1993 durante su periodo se negoció un Acuerdo de Paz con la URNG, pero se truncó debido a un autogolpe de Estado, esto se dio con el respaldo de una parte del ejercito que suprimió el Congreso de la Republica y suspendió la Constitución Política de la República. Esta maniobra política, tuvo su final por la oposición directa de la Corte de Constitucionalidad, la que declaró la ilegalidad del rompimiento del orden constitucional, días después Serrano Elías fue obligado a declinar del cargo que ocupaba, asilándose en Panamá en donde reside en la actualidad.

Ese mismo año el Congreso de la República eligió al Licenciado Ramiro de León Carpio como presidente de la Republica para completar el periodo del gobierno de Serrano Elías; y durante este tiempo se impulsaron varias reformas constitucionales: como el de limitar el mandato presidencial a cuatro años; promoviendo negociaciones con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG).

En 1995 es elegido como presidente de la República el señor Álvaro Arzú Irigoyen y en diciembre de 1996 se logró culminar con los Acuerdos de Paz, ya ampliamente discutidos para que la URNG renunciara a la lucha armada y aceptara la vía democrática a través

del dialogo como medio para incorporarse a la vida política del país: este acontecimiento supuso el fin de 36 años de enfrentamiento armado interno.

El 29 de diciembre de 1996 se afirma el acuerdo de Paz firme y duradera entre el gobierno de Guatemala y la URNG, lo que motiva la creación de una nueva policía: el Congreso de la Republica legisla en este sentido y entra en vigencia el Decreto Legislativo 11-97 (el 04/02/1997): Ley de la Policía Nacional Civil, dándole el fundamento legal de creación y vigencia a la nueva Institución Policial. Siendo su función: “Proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”.

1.5. Policía militar ambulante

La Policía Militar Ambulante o PMA, fue un órgano de inteligencia militar creado de conformidad con el Decreto-Ley número 332 de fecha del 23 de febrero del año 1965, durante el gobierno del General Enrique Peralta Azurdia. De acuerdo al decreto en cuestión, dicho órgano fue creado para actuar en zonas rurales del país, con los objetivos principales de mantener el orden, la paz y la seguridad de la población.

Posteriormente el Decreto 56-71 emitido por el Congreso de la República, amplió el ámbito de aplicación de esta, asignándoles tareas dentro de las áreas urbanas del país, con el fin de colaborar con la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda para combatir de una manera más efectiva la delincuencia que azotaba al país en aquella época, en coordinación con la Guardia de Hacienda para prevenir y perseguir el contrabando, vigilar las carreteras y caminos con el fin de proteger a los transeúntes, controlar y vigilar las líneas telefónicas, telegráficas y férreas del país, entre otras.

Manifiesta el Decreto 56-71 del Congreso de la República, que la Policía Militar fue concebida como “un comando militar especial del Ejército de Guatemala, sujeto a las leyes y reglamentos militares, que prestaba sus servicios en todo el territorio nacional, en combinación o colaboración, según el caso, con la Policía Nacional y de Hacienda, y con



la Guardia Forestal.⁷ Esto con el objetivo de trabajar conjuntamente con las demás instituciones estatales encargadas de velar por la seguridad de la población.

En el año de 1997, a raíz de los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz, la Policía Militar dejó de existir. Esto en cumplimiento a lo acordado entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, el estableció que “la misión del Ejército de Guatemala quedó definida como la defensa de la soberanía del país y de la integridad de su territorio; el cual no tendrá asignadas otras funciones y su participación en otros campos se limitará a tareas de cooperación.”⁸

1.6. Policía administrativa

Es importante definir y conceptualizar el termino de “policía administrativa”, ya que existe cierta confusión respecto al mismo. La confusión radica básicamente en que, al hacer mención de una policía, básicamente se asocia con las fuerzas de seguridad, sin embargo, en este caso el termino policía administrativa, no tiene absolutamente ninguna relación con las fuerzas armadas encargadas de velar por la seguridad de la población.

La policía administrativa, es la acción directa que el Estado realiza para proteger, preventiva y represivamente, la integridad física de las personas y de las cosas, en el orden moral y de la economía pública en lo que pueda afectar inmediatamente a las primeras. Ese orden es un presupuesto de existencia de la propia administración pública.

1.7. Guardia de Hacienda

La Guardia de Hacienda fue creada como una institución estatal de carácter civil, bajo la jurisdicción de la Policía de Seguridad, Salubridad y Ornato, de conformidad con el acuerdo 495 del 26 de febrero de 1894. En principio dicha Institución se encargaría de

⁷ Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto Ley 56-71. Extensión de las Funciones de la Policía Militar.

⁸ Gobierno de Guatemala, Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del ejército en una Sociedad Democrática, México 1996. Párrafo 35.



perseguir todas aquellas acciones que fuesen condenadas como delitos fiscales. Sin embargo, también se encargó de la persecución de cualquier acción que transgrediera la ley. Según los informes del Archivo Histórico de la Policía Nacional Civil “en 1995 pasa a formar parte del Ministerio de Gobernación y el 13 de noviembre de 1954 por Decreto 156, pasa al Ministerio de hacienda y Crédito Público. En 1955 regresa de nuevo a la Policía Nacional y en 1966 es trasladada al Ministerio de Gobernación.”⁹

1.8. Legislación

Pasaron dos meses luego de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, para que fuera promulgada el Decreto 11-97, denominado Ley de la Policía Nacional Civil, ese mismo año se emitieron los siguientes reglamentos: reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil, reglamento de organización de la Policía Nacional Civil, reglamento de situaciones administrativas de la Policía Nacional Civil, reglamento del régimen educativo de la Policía Nacional Civil y otra serie de reglamentos, manual y ordenanzas, que constituyen la base legal y administrativa de la nueva Policía Nacional Civil.

En el Decreto 11-97 se señala que, en la nueva Policía Nacional Civil, se manifiesta una organización unitaria y unificada, que integra a la antigua Policía Nacional y a la Guardia de Hacienda, de conformidad con el artículo 62 del Decreto numero 11-97, el cual estableció que se unificarían, en la Policía Nacional Civil los recursos humanos, materiales, financieros y de cualquier otra naturaleza de las direcciones generales de la Policía Nacional Civil y de la Guardia de Hacienda.¹⁰

1.9. La academia de la Policía Nacional Civil

En cumplimiento de los Acuerdos de Paz, el Estado de Guatemala con la ayuda de la cooperación internacional a través de la Guardia Civil Española, Institucionalizó la Academia de la Policía Nacional Civil, la cual según su visión fue constituida como el

⁹ Archivo digital del Archivo Histórico de la Policía Nacional, Archivo Histórico de la Policía Nacional 2011, <https://ahpn.lib.utexas.edu/es/search/findingaid/gtpn14>, consulta realizada el 16 de mayo de 2022.

¹⁰ Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, artículo 62.



centro de enseñanza policial, teniendo como fines la formación profesional, moral humanística y física de los aspirantes a pertenecer a la policía nacional civil.

Para lograr los fines anteriormente establecidos se diseñaron diversos programas de estudios, los cuales se fundamentaron en los principios que se exponen a continuación con el objetivo de garantizar su debida implementación. Dentro de referidos principios se encuentran:

- a) La sólida formación integral de los alumnos en las áreas: policial, jurídica, humanística, administrativa, moral y física, que les permita afrontar la sagrada misión de garantizar la seguridad y la vida de los ciudadanos dentro de un marco legal;
- b) La más completa formación en el dominio de las técnicas de investigación que conlleva la condición de profesional de la policía en su más amplio sentido;
- c) La vinculación al alumno de los valores de la disciplina, abnegación, capacidad de sacrificio, honor, lealtad y espíritu benemérito como normas esenciales o inquebrantables que han de presidir su conducta. Desde el momento en que ha sido aceptado como miembro del cuerpo de la Policía Nacional Civil.

Lo que significa que la Academia de la Policía Nacional Civil, tiene como fin principal preparar a sus integrantes de tal manera que puedan ejecutar sus labores en la sociedad, sin vulnerar los derechos fundamentales de la población.

1.10. Fundamento constitucional

En la Constitución Política de la República de Guatemala, no se encuentra regulada la Policía Nacional Civil, esto debido que dicho cuerpo policial fue institucionalizado posteriormente a la promulgación de la Constitución. Por lo que dentro del acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se estableció que el Estado de Guatemala se comprometía a promover las reformas constitucionales necesarias para la debida institucionalización del referido cuerpo policial.



Dentro de la reforma a la que se comprometió el Gobierno, se encontraba la de establecer las funciones y características principales de la policía en la actual Constitución, la cual debía de contener según el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército dentro de una Sociedad Democrática lo siguiente:

“La Policía Nacional Civil, es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles. La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil”.¹¹

Sin embargo, dieciocho años más tarde, es evidente que dicho compromiso no se cumplió, por lo que la Policía Nacional Civil, tiene su fundamento constitucional en los Artículos uno y dos de la Constitución, los cuales respectivamente establecen que “el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”¹² y que “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas”.¹³

Los artículos anteriormente descritos se convierten en el fundamento constitucional de la Policía Nacional civil, además de ser una institución que se ve regulada por otra serie de artículos constitucionales, las cuales dan lugar a su existencia en el marco jurídico del país.

¹¹ Gobierno de la República de Guatemala, Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función de Ejército en una Sociedad Democrática, México, 1996. Párrafo 23.

¹² Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1.

¹³ *Ibid.* Artículo 36.



Tomando en cuenta el bien común como principio fundamental y fin supremo del Estado la ley del Organismo Ejecutivo en su artículo cuatro establece que es el mismo principio el que deberá regir la función administrativa. Dentro de dicha función administrativa encontramos al Ministerio de Gobernación, al cual, de conformidad con el artículo 36 del mismo cuerpo legal: “le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo”.¹⁴

1.11. Ley de la Policía Nacional Civil

La ley de la Policía Nacional Civil, fue producto del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del ejército en una Sociedad Democrática, por medio del cual el Gobierno se comprometió a realizar determinadas reformas legales, tal y como lo manifiesta dicho acuerdo al manifestar que se debía “presentar un proyecto de ley de seguridad y fuerza pública que norme el funcionamiento del sistema policial de Guatemala de acuerdo con la reforma constitucional y las disposiciones contenidas”¹⁵ en el acuerdo en cuestión.

Dicho proyecto de ley fue promulgado en el mes de febrero del año 1997, el cuál sigue vigente a la fecha, dentro de su contenido se pueden encontrar las funciones básicas de la institución, los principios básicos en los que se funda su actuación, la carrera policial como parte fundamental de su organización jerárquica, los derechos y obligaciones de sus miembros, el régimen disciplinario, el régimen jurisdiccional al que se deberá de someter sus miembros, el régimen financiero, el régimen educativo, así como los regímenes de previsión social que pudieran complementar las prestaciones de sus miembros.

¹⁴ Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 117-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 36.

¹⁵ Gobierno de la Republica de Guatemala, Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, México, 1996. Párrafo 24.

La ley de la Policía Nacional Civil, considera a la seguridad pública como un servicio esencial que debe de ser prestado por el Estado y por ello es que se crea la Policía Nacional Civil. Tal y como se explicó anteriormente es una institución armada, de carácter civil, que tiene como fin primordial brindar la seguridad a la población en general, quienes a su vez están obligados a prestar la colaboración necesaria para que la Policía Nacional Civil, pueda ejercer sus funciones.

1.12. Dependencia de la Policía Nacional Civil

En el artículo uno del Decreto 11-97, la organización de la Policía Nacional Civil es de naturaleza jerárquica, por lo que esta se encuentra debidamente estructurada con el fin de que su funcionamiento sea lo más disciplinado posible, con el objetivo de que cada una de sus dependencias rinda los informes a su superior jerárquico inmediato, de tal forma que la Dirección General siempre tenga el control de lo que sucede dentro de la institución.

El acuerdo gubernativo 662-2005 manifiesta en su primer considerando que “para garantizar la eficiencia y eficacia policial y responder a los requerimientos de seguridad conforme las exigencias actuales,”¹⁶ se promulga el Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, en el cual se desarrolla la organización y estructura jerárquica superior y operativa de la institución, acorde a las necesidades administrativas y operativas de la misma.

Sin embargo, el acuerdo gubernativo 662-2005 fue derogado por el Acuerdo Gubernativo 97-2009, debido a que las estructuras orgánicas y funcionales del cuerpo policial no respondían a las necesidades institucionales, por lo que se vio la necesidad de restaurar a la institución a través del nuevo reglamento sobre la organización y funciones de la Policía Nacional Civil, tal y como lo manifiesta uno de los considerandos de dicho Acuerdo.

¹⁶ Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo 662-2005, Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil.



el Acuerdo Gubernativo 97-2009, entró en vigencia el tres de abril del año dos mil nueve un día después de su publicación en el Diario Oficial. El contenido del Acuerdo en cuestión, representó un verdadero cambio para la estructuración del cuerpo policial, ya que delimitó realmente las funciones administrativas y operativas de la policía. Dividiendo estas en los Órganos de Dirección, encargados de la administración del cuerpo policial y las Subdirecciones Generales, encargadas de las funciones operativas del referido cuerpo.



CAPÍTULO II

2. POLICIA NACIONAL CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

2.1. Historia de la Policía Nacional Civil

En las elecciones de 1931, triunfa el general Jorge Ubico, postulado por el Partido Liberal Progresista, tomando posesión el 14 de febrero de 1931. Con la llegada de Ubico al poder, la ciudad de Guatemala sufre transformaciones en su fisonomía en lo que respecta a su arquitectura y ornamentación, la ciudad conoció un periodo de construcción y renovación de edificios, necesario después de la destrucción que dejó como cauda el terremoto de 1917-1918. Poseía una ideología basada en la europeización, por lo que sus gustos no tenían límites, con ese fin en 1933 decide la construcción del conjunto de la Casa Presidencial, comprando residencias y permutando terrenos para extender el proyecto en pleno centro capitalino.

Para Chimaltenango la cabecera departamental fue fundada por acuerdo gubernativo de fecha 29 de octubre de 1825, con el título de Villa. Fue elevado a la categoría de ciudad por acuerdo gubernativo con fecha 15 de mayo de 1926.

En el año de 1939 con el general Jorge Ubico en el poder se inicia la construcción de una nueva estación de policía y finalizando en 1942 con el edificio actual. Ya han transcurrido a la fecha ochenta años, en los cuales se han dado importantes cambios sociales y la delincuencia también ha experimentado cambios radicales.

2.2. Objetivos de la Policía Nacional Civil

El principal objetivo a alcanzar con la creación de la nueva Policía Nacional Civil es: Que la población guatemalteca confíe en la nueva fuerza de seguridad pública, brindándole su apoyo y colaboración en la solución problemática delincriminal que día a día aumenta en nuestro país causándole un grave daño al enlutar a las familias.



2.3. Misión y visión de la Policía Nacional Civil

2.3.1. Misión

La misión de la Policía Nacional Civil es: “proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”.

2.3.2. Visión

“Ser una institución profesional, honesta, moderna y respetuosa al servicio de todos”.

2.4. Actividades básicas

Las actividades básicas de la Policía Nacional Civil son las siguientes:

a) Preventiva

Debe considerarse como la primordial, pues la Policía Nacional Civil debe centrar sus esfuerzos, en primer lugar, en prevenir el delito más que en reprimirlo. En la medida que la prevención funcione y sea más efectiva, la represión será menos necesarias. La prevención debe ser la norma; la represión, la excepción, cuando la norma no ha funcionado. De lo que se trata, en definitiva, es de garantizar la seguridad ciudadana, la defensa del orden jurídico existente, la pacífica posesión de los bienes y el ejercicio de los legítimos derechos. La prevención a su vez, debe ser entendida como la coordinación legal, jerárquica e inteligente de personas, recursos y medidas.

b) Investigativa o correctiva

A la Policía Nacional Civil le corresponde investigar los hechos delictivos dentro del marco del artículo 112 del Código Procesal Penal y cumplir así su función de auxilio a la sociedad. Esta función se ejerce cuando el hecho ya se ha consumado. Este rol se caracteriza por ser de naturaleza jurídica auxiliar eventual. La investigación del delito tiene como finalidad esclarecer sucesos o hechos punibles ya



consumados, con los cuales se han perturbado el orden y la pacífica convivencia de los ciudadanos.¹⁷

c) De auxilio de la comunidad

La colaboración con la comunidad, sobre todo en situaciones de emergencia, será la mejor manera de demostrar que la policía está cerca de ella, participa de sus problemas y se comporta de manera amigable y solidaria. La policía será más eficiente en la medida que se gane la confianza de los ciudadanos.

Acciones de auxilio a la comunidad:

- Epidemias: se mantendrá la coordinación con los entes gubernamentales y otros en la medida de lo posible, a fin de ubicar las zonas de mayor riesgo y centrar los esfuerzos operativos en esos lugares, para proporcionar personal de apoyo en las respectivas campañas y ayuda logística en el auxilio a las personas afectadas.
- Catástrofes: se trabajará coordinadamente con otras instituciones y organismos sociales de apoyo comunitario, nacionales e internacionales. La institución ofrecerá todos los medios disponibles para auxiliar a las víctimas y mantener el control perimetral de las zonas afectadas.
- Asistencia social: podrá tratarse de casos aislados, alumbramientos, niños extraviados, accidentes en carretera o de otro tipo, adultos mayores en desamparo o abandono, etc. Pero no menos importantes para que la policía haga valer su cercanía, su eficiencia y su sentido humanitario.

2.5. Uniforme y equipo de la Policía Nacional Civil

El uniforme, es el conjunto estandarizado de prendas de vestir que distingue a los miembros de la Policía Nacional Civil.

¹⁷ Doctrina Institucional Policía Nacional Civil, Guatemala 2012. <https://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/DOCTRINA-INSTITUCIONAL.pdf>, consulta realizada el 25 de mayo del 2022.

La uniformidad es el carácter homogéneo que debe prevalecer en el vestir de los miembros de la Policía Nacional Civil.

- a) “Traje de gala: es el uniforme utilizado en actos solemnes;
- b) Traje de media gala: es el uniforme utilizado en actos solemnes en donde el ambiente sea demasiado cálido;
- c) Carrillera: cinta de color dorado y cinta de cáñamo trenzada color negro, que llevará en el quepí en la parte frontal, sujeta en los extremos por botones dorados con el escudo de Guatemala, a partir del punto en donde empieza la visera;
- d) Charreteras: son los distintivos de tela que se insertará en la porta divisas de los hombros, tendrá la medida de cinco y medio centímetros de ancho por nueve centímetros de largo, en la parte superior e inferior dos franjas con medida de cinco milímetros, bordado en hilo color dorado, cuando se ostente un grado jerárquico deberá estar bordado al centro de la misma de igual manera;
- e) Condecoración: es todo reconocimiento moral y público que premia y estimula la permanente superación en el cumplimiento del deber;
- f) Distintivo: es todo signo exterior que distingue personas, grado jerárquico, años de servicio, cursos recibidos, especialidades y condecoraciones recibidas;
- g) Logotipo de la Policía Nacional Civil: es un distintivo de forma ovalada con el logotipo de la Policía Nacional Civil, tendrá las medidas de ocho centímetros de ancho por nueve centímetros de alto bordado en hilo color dorado, el cual contendrá en su interior el escudo nacional de Guatemala bordado, con un diámetro de dos punto ocho centímetros, a su alrededor en otro círculo abarcando el escudo con fondo color azul las letras mayúsculas con las palabras POLICIA NACIONAL CIVIL GUATEMALA con hilo color dorado con medidas de medio centímetro de alto por un milímetro de espesor cada letra;
- h) Logotipo de la dependencia: es un distintivo de forma ovalada con un diámetro de seis punto cinco centímetros de alto, por cinco punto cinco centímetros de ancho la cual tendrá las siglas de la dependencia, contendrá un alusivo a las funciones que se realizan;
- i) Bandera de Guatemala: es el distintivo de nuestro país, en un fondo de tela color blanco con bordado a las orillas con hilo color celeste y el centro color blanco;

- j) Palabra Guatemala: es una identificación del nombre de nuestro país, en un semicírculo la cual debe ir en un fondo de tela, color celeste, con letras de molde mayúscula, bordada con hilo de color blanco, orillas bordadas con hilo color blanco;
- k) Siglas: es la identificación de las dependencias de la Policía Nacional Civil en forma abreviada;
- l) Gafete de metal: es una prenda que será de color dorado en fotograbado, en letra de molde color negro los apellidos de quien los porta y un rectángulo de color negro que rodee el gafete con las medidas de seis centímetros de largo por dos centímetros de ancho; y
- m) Chapa policial: es una distinción de metal color dorado, con el Escudo Nacional de Guatemala en la circunferencia y en fondo azul las palabras Policía Nacional Civil Guatemala, con medidas de seis centímetros y medio de altura, por cinco centímetros de ancho”.¹⁸

2.5.1. Clasificación de uniformes

Los uniformes de la Policía Nacional Civil se clasifican de la siguiente manera:

- a) Uniforme número uno, gris perla: este uniforme será utilizado por el personal de la Carrera Policial Operativa, que realice funciones administrativas en la Dirección General de la Policía Nacional Civil y sus dependencias directas, Subdirecciones Generales, así como por el personal que asista a reuniones sociales, capacitaciones nacionales e internacionales o cualquier evento en la que sea representante de la institución.¹⁹ Portará las siguientes prendas:
 - Quepí color negro para el personal masculino y ros (sombbrero) de color negro para el personal femenino, con ala volteada hacia arriba de seis centímetros en la parte de atrás y extendida de forma de visera al frente, la copa recta con un alto de ocho y medio centímetros;

¹⁸ Orden General No. 80 -2014. Orden General de Uniformidad del Personal de la Carrera Policial y Carrera Administrativa de la Policía Nacional Civil. De fecha 13 de noviembre 2014.

¹⁹ **Ibid.** Artículo 6.

- Camisa color gris perla, manga corta con ruedo de dos centímetros de ancho, botones transparentes al frente, dos bolsas con solapa a la altura del tórax con las medidas de catorce centímetros de ancho por quince de alto, porta divisas en los hombros y un paletón en la espalda con un ancho de tres centímetros y medio;
 - Playera lisa color blanco de cuello redondo;
 - Pantalón de tela color negro, con dos paletones al frente, uno de cada lado, cinco pasadores en la pretina de ocho y medio centímetros de largo por tres y medio centímetros de ancho cada uno, bolsas traseras sin solapa y bolsas laterales metidas;
 - Chumpa tipo aviador, chaquetin o suéter de lana cuello tipo V, color negro con sus respectivas insignias;
 - Cinturón de equipo color negro de cinco centímetros de ancho, el cual deberá utilizarse dentro de los pasadores del pantalón;
 - Calcetines largos de color negro para personal masculino y calcetas largas color negro para personal femenino; y
 - Zapatos sin adorno con correas color negro
- b) Uniforme número dos, azul navy: este uniforme será utilizado por el personal de la carrera policial masculino y femenino que realiza labores operativas ordinarias en la institución, se elaborará en tela RIPSTOP sesenta y cinco por ciento poliéster y treinta y cinco por ciento algodón.²⁰ Se conforma de las siguientes prendas:
- Gorra suevo de tela color azul navy debiendo llevar en la parte frontal sobre un fondo de tela color azul navy, con hilo dorado en la letra de molde mayúsculas las siglas PNC con medidas de nueve centímetros de longitud por cinco centímetros de ancho, las letras tendrán las medidas de tres centímetros de alto por medio centímetro de ancho y para los mandos policiales bordado con hilo color dorado el distintivo de grado que ostenta, en la parte trasera de la gorra deberá llevar los apellidos con letra de molde

²⁰ Ibid. Artículo 11.

mayúscula bordado con hilo color dorado con medidas de ocho centímetros de largo por uno y medio centímetros de ancho;

- Camisa tipo comando color azul navy de cuello tipo mandarín con cierre de velcro, porta divisas en los hombros, al frente zíper y cierre de velcro a quince centímetros del cuello, el cual se podrá doblar, para convertir el cuello en V, a la altura del tórax dos bolsas inclinadas en la bolsa izquierda el logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color azul navy, manga larga con velcro en el puño, la cual dependiendo del clima se podrá doblar hasta arriba del codo;
- Playera color azul navy con cuello redondo;
- Pantalón tipo comando color azul navy;
- Field jacket o suéter de lana cuello tipo V color azul navy con sus respectivos componentes;
- Cincho de cáñamo color negro con hebilla de metal color dorado;
- Cinturón de equipo color negro;
- Calcetines largos color negro; y
- Botas tipo comando color negro.

c) Uniforme número tres, negro: este uniforme será utilizado por el personal de la Carrera Policial que se encuentre de servicio en las especialidades de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, División de Fuerzas Especiales de Policía, División de Investigación y Desactivación de armas y explosivos, División de Protección a la Naturaleza, estando integrado por las siguientes prendas.²¹

- Boina, sombrero o gorra de color negro, dependiendo la actividad a realizar, debiendo llevar las insignias siguientes:
- Camisa tipo comando color negro, con porta divisas en los hombros, botones al frente, manga larga, la cual podrá ser doblada hasta arriba del

²¹ **Ibid.** Artículo 13.

codo, con remangues de seis centímetros de ancho, dependiendo de la actividad a realizar;

- Playera color negro cuello redondo;
- Field jacket o suéter de lana cuello tipo V, color negro;
- Pantalón tipo comando color negro;
- Cincho de cáñamo color negro;
- chaleco porta medios color negro;
- Cinturón color negro;
- Calcetines largos de color negro; y
- Botas tipo comando color negro.

d) Uniforme número cuatro, azul pixelado: este uniforme será utilizado por el personal de la carrera policial que se encuentre de servicio en las Especialidades de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, División de Fuerzas Especiales de Policía, División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos, División de Protección a la Naturaleza, se elaborará en tela RIPSTOP sesenta y cinco por ciento poliéster y treinta y cinco por ciento algodón.²² Se conforma de las siguientes prendas:

- Boina de color negro, sombrero o gorra de color azul pixelado, dependiendo de la actividad a realizar;
- Camisa tipo comando color azul pixelado, de cuello tipo mandarín con cierre de velcro, porta divisas en los hombros, zíper y cierre del velcro al frente, dos bolsas inclinadas a la altura del tórax, en la bolsa izquierda el logotipo de la Policía Nacional Civil bordado en hilo color azul;
- Pantalón tipo comando color azul pixelado con botones en la parte de la bragueta;
- Field jacket azul pixelado o suéter de lana cuello tipo V color azul navy;
- chaleco porta medios color negro;
- Cinturón de equipo color negro con piñonera;

²² *Ibid.* Artículo 15.

- Cincho de cáñamo color negro;
 - Calcetines largos color negro; y
 - Botas tipo comando color negro.
- e) Uniforme número cinco, Sport División de Seguridad de Turismo (DISETUR): este uniforme será utilizado por el personal que se encuentre prestando sus servicios en la División de Seguridad Turística.²³
- f) Uniforme número seis, Policía Internacional (INTERPOL): este uniforme será utilizado por el personal policial de la carrera operativa que se encuentre prestando sus servicios en la División de Policía Internacional.²⁴
- g) Uniforme número siete, Investigación: será utilizado por personal que realice actividades de investigación en representación de su dependencia utilizando el vestuario de acuerdo a la investigación que esté realizando deberá utilizar traje formal cuando se realicen actividades administrativas.²⁵
- h) Uniforme número ocho, uniforme curso básico: este uniforme será utilizado por los alumnos que se encuentren en curso de promoción interna, promoción de acceso directo y curso básico.²⁶
- i) Uniforme de gala: el uniforme de gala se podrá utilizar en actos solemnes, escoltas de pabellón nacional, honras póstumas, contraer matrimonio, recibir condecoraciones y en actividades especiales que el mando superior considere, previa convocatoria.²⁷
- j) Uniforme de media gala: se utilizará en lugares donde el ambiente sea muy cálido.²⁸

²³ **Ibid.** Artículo 17.

²⁴ **Ibid.** Artículo 19.

²⁵ **Ibid.** Artículo 21.

²⁶ **Ibid.** Artículo 22.

²⁷ **Ibid.** Artículo 26.

²⁸ **Ibid.** Artículo 31.



k) Uniforme personal de la carrera administrativa: el personal de la carrera administrativa en horario de labores debe utilizar el uniforme correspondiente.²⁹

2.6. Delegaciones de la Policía Nacional Civil

2.6.1. Delegación departamental Chimaltenango

Las delegaciones de la Policía Nacional Civil en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango son las siguientes:

- a) Subdelegación Municipal San José Poaquil, Chimaltenango;
- b) Subdelegación Municipal San Martín Jilotepeque, Chimaltenango;
- c) Subdelegación Municipal San Juan Comalapa, Chimaltenango;
- d) Subdelegación Municipal Santa Apolonia, Chimaltenango;
- e) Subdelegación Municipal Tecpán Guatemala, Chimaltenango;
- f) Subdelegación Municipal Patzún, Chimaltenango;
- g) Subdelegación Municipal Pochuta, Chimaltenango;
- h) Subdelegación Municipal Patzicía, Chimaltenango;
- i) Subdelegación Municipal Santa Cruz Balanya, Chimaltenango;
- j) Subdelegación Municipal San José Poaquil, Chimaltenango;
- k) Subdelegación Municipal Acatenango, Chimaltenango;
- l) Subdelegación Municipal San Pedro Yepocapa, Chimaltenango;
- m) Subdelegación Municipal San Andrés Itzapa, Chimaltenango;
- n) Subdelegación Municipal Parramos, Chimaltenango;
- o) Subdelegación Municipal Zaragoza, Chimaltenango; y
- p) Subdelegación Municipal El Tejar, Chimaltenango.

²⁹ **Ibid.** Artículo 33.



CAPÍTULO III

3. FACULTAD PARA OPERAR DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

3.1. Funciones de la Policía Nacional Civil

Las funciones de la Policía Nacional Civil, se encuentran contempladas en el capítulo II de la Ley de la Policía Nacional Civil, en dicho capítulo se hace constar que la policía “es la encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública”.³⁰ Además de desarrollar las funciones principales del referido cuerpo policial.

3.1.1. Funciones de la Policía Nacional Civil según el decreto 11-97

Las funciones principales de la Policía Nacional Civil, se encuentran contempladas en el artículo diez del decreto 11-97, el cual establece lo siguiente:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - 1. Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa;
- c) Mantener y establecer, en su caso el orden y la seguridad pública;
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal;

³⁰ Congreso de la República, Decreto 11-97. Artículo 9.

- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en caso de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público;
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley;
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las ordenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país;
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito;
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones;
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia;
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales;
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban el organismo judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes;
- o) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia; y
- p) Los demás que le asigna la ley”.³¹

Por lo que la Policía Nacional Civil, es una Institución del Estado, con carácter civil, cuyas funciones se norman por su ley orgánica y los reglamentos respectivos, con las funciones principales de velar por el orden público, protegiendo la vida, seguridad e integridad de las personas y de sus bienes. Además de prevenir los delitos; cumplir con las ordenes

³¹ *Ibid.* Artículo 10.



que reciba de los organismos del Estado; cooperar en la investigación y pesquisas de los delitos; poner a disposición de los tribunales a los imputados de la comisión de un delito y cumplir con las funciones preventivas, represivas o de servicio de la institución.

3.1.2. Funciones de la Policía Nacional Civil según el Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal, Decreto número 51-92, le asigna determinadas funciones a la Policía Nacional Civil, con el objetivo de dar cumplimiento a la función de dicha institución de colaborar con los órganos de administración de justicia. Dentro de las funciones que el referido código le asigna a la Policía Nacional Civil se mencionan las siguientes:

“La policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público deberá:

- a) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio;
- b) Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
- c) Individualizar a los sindicados;
- d) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento; y
- e) Ejercer las demás funciones que le asigne este código.

Si el hecho punible depende para su persecución de una instancia particular o autorización estatal, regirá las reglas establecidas por este código.

Los funcionarios y agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio y obrarán bajo sus órdenes en las investigaciones que para ese efecto se realicen”.³²

Por lo que se la da un carácter de auxiliares a los miembros de la policía, quedando a las órdenes de los investigadores del Ministerio Público, además de asignárseles tareas de

³² Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la Republica. Artículo 112.



investigación, recaudación de pruebas e individualización de sindicados. Convirtiendo a los miembros de la policía en sujetos activos de la investigación que deberá de hacer el Ministerio Público, para determinar la posible participación o no, de un individuo en un hecho considerado como delictivo, para posteriormente poder presentar la acusación respectiva.

Lo anterior se complementa con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Penal, el cual establece que:

“Los funcionarios y agentes de policía, cuando realicen tareas de investigación en el proceso penal, actuarán bajo la dirección del Ministerio Público y ejecutarán las actividades de investigación que les requieran, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual están sometidos.

Deberán también cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento, les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso.

El Ministerio Público supervisará el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía en los procesos penales y podrá impartir instrucciones generales al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa. Dichos organismos coordinarán actividades para el mejor ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público”.³³

Lo que le da sentido a la Subdirección General de Investigación Criminal, la cual será la que quedará a disposición del Ministerio Público para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Procesal Penal, respetando siempre la independencia administrativa de la Institución y coordinando el apoyo que pudiese necesitar el Ministerio Público de la policía.

Además, se hace referencia a que la policía estará a disposición de los jueces para hacer cumplir las órdenes que estos emitan, siempre y cuando quien haya de ejecutarlas sea la dependencia de la policía facultado para ello.

³³ **Ibid.** Artículo 113.



3.2. Derechos de la Policía Nacional Civil

Son derechos de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:

- a) “No ser destituidos de la institución a menos que incurran en causal de despido;
- b) Tener la oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materiales relacionadas con el área policial, en centros universitarios o instituciones nacionales o extranjeras;
- c) Ser remunerado de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia. Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán por prestar servicio en determinadas regiones del territorio nacional;
- d) Obtener ascensos al grado inmediato superior previo cumplimiento de los requisitos de la presente ley y el respectivo reglamento;
- e) Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo logístico;
- f) Recibir las prestaciones laborales y de seguridad social a que tienen derecho los servidores públicos, además, los que proporciona la institución de conformidad con la ley;
- g) Recibir el apoyo necesario para una adecuada promoción profesional, social y humana;
- h) Recibir defensoría legal por la imputación de hechos que puedan resultar constitutivos de delito o falta con ocasión de fiel y estricto cumplimiento de sus funciones.
- i) Recibir tratamiento adecuado para su recuperación por el tiempo que sea necesario cuando como consecuencia de un acto del servicio sufran problemas físicos, emocionales o psíquicos.
- j) Inscribir a los miembros de su grupo familiar, en centros educativos y de formación públicos, en todo tiempo, cuando por las necesidades del servicio sean trasladados a cualquier lugar del territorio nacional;
- k) Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo, cuando se hallen en servicio; y



- l) Recibir reconocimientos, distinciones y condecoraciones de conformidad con el reglamento respectivo”.³⁴

3.3. Obligaciones de la Policía Nacional Civil

Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen las obligaciones siguientes:

- a) Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional;
- b) Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las leyes de la República, cualesquiera se las circunstancias en que hayan de cumplir con su misión;
- c) Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad en la comisión de hechos punibles;
- d) Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debidos.
- e) No recibir remuneración económica, dadas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidades del servicio, establecidos reglamentariamente; y
- f) Ser responsables por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

3.4. Prohibiciones de la Policía Nacional Civil

Los miembros de la Policía Nacional Civil, por prestar un servicio público esencial, tienen prohibido:

- a) Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios al servicio;

³⁴ Congreso de la República, Decreto 11-97. Artículo 33.

- b) Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza; y
- c) Las demás prohibiciones establecidas en otras leyes y reglamentos de la República.

3.5. Organización de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil está organizada actualmente en Sub-Direcciones que tienen a su cargo divisiones y la Dirección General que tiene secretarías.

3.5.1. Dirección General

La Dirección General es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría general (SEGE)
- Secretaría privada (SEPRI)
- Secretaría ejecutiva (SEJEPOL)
- Secretaría de asistencia jurídica (SDAJ)
- Secretaría de comunicación social (SECS)
- Secretaría de tecnología y modernización (STM)
- Secretaría de valor y servicio (SVS)
- Inspectoría General PNC (IGPNC)
- Oficina de responsabilidad profesional (ORP)
- Oficina de derechos humanos (ODH)
- Régimen disciplinario (REDIS)
- Tribunales disciplinarios (TRID)

3.5.2. Dirección general adjunta

Es la encargada de dirigir coordinar e impulsar el funcionamiento de las Sub-Direcciones Generales. La Dirección General Adjunta se divide de la siguiente manera:

- Secretaría general técnica (SGT)



- Departamento de tránsito (DT)
- Sub-Direcciones Generales (SDG)

3.5.3. Sub-direcciones

Las sub-direcciones que actualmente funcionan son:

3.5.3.1. Sub-dirección general de personal

Es la encargada de todo el personal de la entidad, su función principal es de regular a todo el personal activo. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaria técnica (STP)
- Departamento de selección y contratación de personal (DEP)
- Departamento de asuntos administrativos de personal (DAAP)
- Departamento de administración de compensaciones, incentivos y remuneraciones (DACIR)
- Departamento de asistencia al personal (DAP)
- Departamento de archivo de personal (ARP)
- Jefatura de enseñanza (JEN)
- Hospital de la Policía Nacional Civil (HPNC)
- Academia de la Policía Nacional Civil (APNC)

3.5.3.2. Sub-dirección general de seguridad pública

Es la encargada de mantener y restablecer el orden y la seguridad pública, su principal función es siempre la seguridad permanente en el país. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaria técnica (STSP)
- División de operaciones de seguridad pública (DOSEP)
- División 110 (D-110)



- División de comunicaciones, novedades y servicios (DICOM)
- División de atención a la víctima (DAV)
- División de fuerzas especiales de policía (DIFEP)
- División de análisis e información antinarcótica (DAIA)
- División de protección y seguridad (DIPROSE)
- División de patrullaje motorizado (DPM)
- División policía binacional (DPB)

3.5.3.3. Sub-dirección general de apoyo y logística

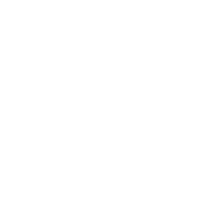
Esta es la que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, materiales y de equipamiento necesarios de la institución.

3.5.3.4. Sub-dirección general de unidades especialistas

Es la que tiene a su cargo todas las unidades especialistas y la que regula las especialidades y les da validez una vez terminado el curso respectivo.

3.5.3.5. Sub-dirección general de prevención del delito

Es la que tiene a su cargo controlar, planificar, prevenir los delitos o tener una menor prevención.





CAPÍTULO IV

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

4.1. Principio

Principio es una proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Un principio es una aspiración, es una guía, un indicador, es la orientación central de un sistema.

Una proposición es una enunciación clara, evidente, incuestionable y universalmente valida y verdadera no susceptible de demostración sobre la cual se funda una ciencia.

Un principio tiene su origen en el sistema de valores vigente en una comunidad política que se plasman por el legislador o se descubren por la jurisprudencia o la doctrina científica. Son razones verosímiles sobre lo que una determinada sociedad o administrados valoran como justo.

4.2. Principios básicos de actuación de la Policía Nacional Civil

La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la ley de la Policía Nacional Civil, decreto 11-97, con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.

Los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil son los siguientes:

“Adecuación al ordenamiento jurídico

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general;
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente;
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes;
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

Relaciones con la comunidad

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliaran y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención;
- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora; cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

Tratamiento de los detenidos

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención;
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación;

- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los tramites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

Dedicación profesional: llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública.

Secreto profesional: guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera”.³⁵

4.3. De las carreras de la Policía Nacional Civil

Los miembros de la carrera policial son servidores públicos que en virtud de legitimo nombramiento previo juramento de fidelidad a la Constitución presten servicios permanentes de orden público a los habitantes de la República.

La carrera policial estará basada en criterios de profesionalidad y efectividad por ello, el Estado proporcionará las condiciones más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la carrera policial son agentes de la autoridad y guardianes del orden público. La carrera policial y del personal administrativo se regulará reglamentariamente.

³⁵ **Ibid.** Artículo 12.

4.4. Escalas jerárquicas de la Policía Nacional Civil

La carrera policial cuenta con las siguientes escalas jerárquicas:

- a) Escala jerárquica de dirección, que corresponde a los siguientes grados:
 - Director general;
 - Director general adjunto; y
 - Sub-directores generales.
- b) Escala jerárquica de oficiales superiores que corresponde a los siguientes grados:
 - Comisario general de la policía;
 - Comisario de policía; y
 - Subcomisario de la policía.
- c) Escala jerárquica de oficiales subalternos, que corresponde a los siguientes grados:
 - Oficial primero de policía;
 - Oficial segundo de policía; y
 - Oficial tercero de policía.
- d) Escala básica, que corresponde a los siguientes grados:
 - Inspector de policía;
 - Subinspector de policía; y
 - Agente de policía.

El derecho de los guatemaltecos para ingresar a la Policía Nacional Civil, además de las prohibiciones establecidas en el Reglamento respectivo y de los requisitos requeridos para su ingreso a la misma, solo podrá limitarse por razón de sentencia judicial firme, o por la existencia de antecedentes penales no rehabilitados conforme a las leyes correspondientes.

El sistema de ingreso a cada una de las escalas jerárquicas y grados será el siguiente:

- a) Escala de Dirección: el director general, el director general adjunto y los subdirectores generales serán nombrados como lo establece el artículo 22 del Decreto 11-97.



- b) Escala de oficiales superiores: por promoción interna desde el grado de “Oficial primero de policía” al grado de “Comisario general de policía” de forma sucesiva por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.
- c) Escala de oficiales subalternos:
 - Concurso de oposición al grado de “Oficial tercero de policía” podrán optar tanto los miembros de la escala básica, como personas ajenas a la institución que reúnan en uno y otro caso los requisitos reglamentarios.
 - Acceso a los demás grados por promoción interna y determinado por capacitación tiempo de servicio y otros méritos.
- d) Escala básica:
 - Concurso de oposición al grado de agente de policía en el que podrá participar cualquier persona que llene los requisitos reglamentarios.
 - Acceso a los demás grados y de forma sucesiva por promoción interna y determinada por capacitación, tiempo de servicio y otros méritos.

Para ser promovido al grado inmediato superior el candidato además de los requisitos mínimos para el puesto, debe cumplir las condiciones y requisitos que para cada grado se establezcan reglamentariamente y los referentes a:

- a) Existir vacante en la planilla del citado grado;
- b) Estar en situación de servicio activo;
- c) Tiempo de servicio;
- d) Tiempo de servicio efectivo;
- e) Evaluaciones anuales de acuerdo a procedimientos establecidos;
- f) Calificación profesional otorgada por la asistencia a cursos de formación y especialización;
- g) Aprobar exámenes de condiciones físicas y mentales; y

La situación personal de cada miembro de la carrera policial referida a la escala jerárquica antigüedad en su grado, tiempo efectivo de servicio y cargo que desempeña, estará registrada y publicada por la subdirección de personal.



4.5. Nombramiento de la Policía Nacional Civil.

El director general de la Policía Nacional Civil, será nombrado por el ministro de Gobernación. El director general adjunto y los subdirectores generales serán nombrados por el ministro de Gobernación a propuesta del director general deberán ser comisarios generales.

El director general, el director general adjunto y los subdirectores generales deberán llevar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 30 años de edad;
- b) Ser guatemalteco de origen;
- c) Carecer de antecedentes penales y policiales; y
- d) Ser comisario general

El director general, el director general adjunto y los subdirectores generales, podrán ser cesados en el cargo en cualquier momento por la misma autoridad que otorgó el nombramiento.

4.6. Ministerio de Gobernación

El ministerio de Gobernación, es considerado el ente estatal encargado de la seguridad ciudadana, cuya función la desempeña por delegación del estado, y para el efecto, es importante dar a conocer que dentro de las unidades administrativas que forman parte, se encuentra la Dirección General de la Policía Nacional Civil, que tiene por objeto mantener el orden público, proteger la vida, la seguridad de las personas y sus bienes, prevenir los delitos y demás infracciones a la ley, perseguir y capturar a los transgresores, poniéndolos a disposiciones de los tribunales de justicia, cumplir las órdenes que reciba de los tribunales de justicia, cooperar en la investigación y pesquisas de los delitos y dar cuenta con los delincuentes a los tribunales competentes cumplir todas las funciones preventivas o de simple ejecución inherentes al servicio de la policía.



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una subdirección y las unidades de inspección general, secretaría general, archivo general, relaciones públicas y asesoría jurídica, los departamentos de informática, contabilidad, personal, abastecimientos y de tránsito, así como las comisarias, jefaturas de departamentales, escuela de la Policía Nacional Civil y el hospital de la Policía Nacional Civil.

El ministerio de Gobernación, es uno de los ministerios más antiguos en su creación. Fue fundado el 26 de abril de 1839 por el Decreto del entonces Jefe del Estado don Mariano Rivera Paz. Ese decreto tiene un alto valor histórico para ese ministerio por haber sido el primero emitido en tal sentido desde la Independencia de la República. Sus raíces parecen remontarse al año de 1811 con ocasión de la celebración de la Corte de Cádiz. En dicha oportunidad, entre varias propuestas hechas al texto constitucional, estuvo la de un delegado americano que, al abogar por la creación de especiales dependencias para cada ramo de la administración americana, propuso la creación de tres ministerios separados, entre los que se encontraba el de Gobernación, Guerra y Justicia.

Por la índole de negocios a su cargo fue denominado en un principio como “Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos”, con un personal compuesto de un jefe de sección, tres escribientes, un archivero, un portero y dos sirvientes para atender tanto aquella Secretaría como la de Hacienda. Debía formarse un reglamento para designarles sus respectivas obligaciones.

Conforme a la ley del Organismo Ejecutivo, dentro de las funciones del Ministerio de Gobernación se encuentran las siguientes:

- a) “Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República;
- b) Aprobar los estatutos de las fundaciones y otras formas de asociaciones, que requieren por ley tal formalidad, otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas;
- c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías salvo lo dispuesto por leyes específicas;



- d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción;
- e) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que compete;
- f) Prestar el servicio de Notariado del Estado a través del Escribano de Cámara y de Gobierno;
- g) Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial;
- h) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a jurisdicción;
- i) Representar en el seno de la administración pública, al presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores.
- j) Formular y ejecutar dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguir el país;
- k) Administrar el registro y control y documentación de los movimientos migratorios;
- l) Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación, y la identificación de sus propietarios;
- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y se encarga de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y sus bienes
- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del gobierno;
- o) Proponer los anteproyectos para la reglamentación de los servicios privados de seguridad;
- p) Elabora y aplica las políticas de inteligencia civil, recaba y analiza información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley;
- q) Administrar el régimen penitenciario del país salvo aquello asignado por otros órganos del Estado”.³⁶

4.7. Régimen disciplinario de la Policía Nacional Civil

El reglamento disciplinario contemplará la adecuada sanción por la infracción de los principios básicos de actuación que se recogen con esta ley.

³⁶ Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la Republica. Artículo 36.



No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de la previa instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente, que será escrito y basado en principios de legalidad y celeridad.

El procedimiento disciplinario deberá observar las garantías legales para el imputado, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión.

4.8. Régimen financiero de la Policía Nacional Civil

Los recursos financieros destinados a la Policía Nacional Civil, son los que figuran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Para el cumplimiento de sus fines, además de los expresados anteriormente, la Policía Nacional Civil contará con recursos financieros que provengan de las siguientes fuentes:

- a) Servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos;
- b) Obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados;
- c) Bienes aportados por personas o entidades;
- d) Herencia, legados y donaciones; y
- e) Extensión de certificaciones.

4.9. Régimen educativo de la Policía Nacional Civil

Los diplomas o certificaciones en los cursos básicos para agentes de ascensos, especializaciones y de reciclaje dentro del régimen de capacitación del personal en servicio, serán otorgados por la Academia de la Policía Nacional Civil, refrendados por la Dirección General y registrados por la Subdirección General de Personal.



CAPÍTULO V

5. RELACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL CON OTRAS ENTIDADES

5.1. Relación de la Policía Nacional Civil con los organismos del Estado

La Policía Nacional Civil se relaciona con los organismos del Estado; entre ellos el Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo y el Organismo Judicial.

5.1.1. Relación del Organismo Ejecutivo con la Policía Nacional Civil

Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran competente al Organismo Ejecutivo, el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.

El Organismo Ejecutivo a través del presidente de la República, es el poder Estatal encargado del funcionamiento y buen desempeño de la policía, debido a que tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 182, “el presidente de la República es el Jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo”.³⁷

Teniendo dentro de sus funciones tal y como lo manifiesta la Constitución Política de la República de Guatemala, las de “proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como la conservación del orden público; ejercer el mando de las fuerzas armadas de la Nación con todas las funciones y atribuciones respectivas; y ejercer el mando de toda la fuerza pública”.³⁸ Funciones que serán cumplidas a través del Ministerio de Gobernación, el cual según la ley del Organismo Ejecutivo, es el encargado de “cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de

³⁷ Constitución Política de la Republica de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. Artículo 182.

³⁸ *Ibid.* Artículo 183.

las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales”.³⁹

El Ministerio de Gobernación, por mandato de ley es el encargado de velar por la Seguridad Pública y está a cargo directamente de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, la cual por disposición de la ley es la encargada de cumplir con la seguridad pública como servicio esencial de la población guatemalteca.

De lo anterior se establece que la relación que existe entre el organismo ejecutivo y la Policía Nacional Civil, es puramente jerárquica, debido a que la policía depende directamente del Ministerio de Gobernación quien es encargado del despacho de los negocios relativos a la seguridad pública de dicho organismo, el cual debe velar por los intereses de la población.

5.1.2. Relación del Organismo Legislativo con la Policía Nacional Civil

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, el cual será el encargado de decretar, reformar y derogar leyes, por lo que el Organismo Legislativo está conformado por el Congreso de la República e integrado por diputados.

El Organismo Legislativo es el encargado de proponer, discutir, estudiar, votar, aprobar o rechazar iniciativas de leyes, proyectos de ley o leyes amparados dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Una de las formas primarias de control que ejerce el Congreso sobre los distintos órganos del Organismo Ejecutivo, es a través de la creación de las leyes, las cuales son las encargadas de otorgar facultades y obligaciones a las distintas instituciones del estado. La policía, no es ajena a dicho control y por lo tanto se rige por el Decreto 11-97, del

³⁹ Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo. Artículo 36.



Congreso de la República, el cual fue creado en cumplimiento al Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

La policía es la personificación o por lo menos una de las instituciones ejecutoras del monopolio de fuerza que el Estado reserva para sí. Es utilizada como instrumento para enfrentar, conciliar y solucionar problemas de toda índole que van desde conflictos sociales hasta amenazas para el medio ambiente. Por lo que, desde su creación, el Congreso de la República se ha tomado el trabajo de hacer modificaciones a la Ley de la Policía Nacional Civil, algunas necesarias y algunas otras únicamente en respuesta a los intereses del gobierno de turno. Lo cual muchas veces en vez de mejorar el funcionamiento de la institución, ha propiciado un desgaste social de la misma.

Por otra parte, el Organismo Legislativo tiene la facultad de interpelar a los ministros de Estado, es otra de las formas más importantes de control que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga al Congreso de la República sobre el Ejecutivo. El cual no es más que un juicio político que realizan los diputados a los ministros de turno, para fiscalizar y controlar el desempeño de estos en sus funciones. Con base a lo anteriormente expuesto, se determina que la relación existente entre el Organismo Legislativo y la Policía Nacional Civil, es puramente de control, debido a que la Constitución Política de la República de Guatemala únicamente faculta a dicho Organismo a modificar o derogar la Ley de la Policía Nacional Civil y de controlar y fiscalizar la actuación del Ministro de Gobernación, quien es el jefe inmediato de la Dirección de la Policía.

5.1.3. Relación del Organismo Judicial con la Policía Nacional Civil

La potestad de juzgar en Guatemala, la tiene el Organismo Judicial, el cual debe velar porque la justicia sea impartida conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes del país.

El Organismo Judicial, es uno de los organismos de Guatemala el cual ejerce el poder judicial. En ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la



Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país. El Organismo Judicial vela por el cumplimiento de la ley y sanciona a quienes no usen adecuadamente sus derechos.

Los miembros de la policía, tal y como se encuentra establecido en el decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, están sujetos a la jurisdicción ordinaria, siendo los tribunales de justicia los encargados de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, referentes a los delitos o faltas cometidos por ellos o en contra de ellos.

El Organismo Judicial, ejerce determinado control sobre las acciones penales realizadas en contra de los miembros de la policía o realizadas por ellos mismos en el ejercicio de sus funciones, esto con el fin de que se respeten y se garanticen los derechos de defensa y debido proceso.

Por su parte la Constitución Política de la República de Guatemala, determina que “los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”⁴⁰, lo cual genera una obligación para dichos organismos, debido a que deben de acatar el mandato constitucional y velar por su cumplimiento. La Policía Nacional Civil no es ajena a dicha obligación constitucional, ya que por ser parte del Organismo Ejecutivo debe de cumplir con la referida norma, además que el Código Procesal Penal le impone determinadas obligaciones en colaboración con el Organismo Judicial.

Las obligaciones que le impone el Código Procesal Penal a la policía en colaboración con el Organismo Judicial son las de velar por el cumplimiento de ciertos arrestos domiciliarios; aprehender y poner a disposición de autoridad competente a todo aquel que sea sorprendido en delito flagrante; brindar la protección necesaria a los testigos que se vieren amenazados por su participación en el proceso penal; así como lo establecido en

⁴⁰ Asamblea Nacional Constituyente. Artículo 203.



el Artículo 113 del referido cuerpo legal de “cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento, les dirijan los jueces ante quienes pende el proceso”.⁴¹

Es evidente que la relación entre el Organismo Judicial y la Policía Nacional Civil es de naturaleza mixta, debido a que dicho organismo no solo ejercerá control sobre los miembros de la policía al momento de que estos se vean envueltos en acciones de carácter penal. Por su parte también tendrá facultad para dar órdenes a la Policía Nacional Civil en determinadas diligencias de carácter jurisdiccional.

5.2. Relación de la Policía Nacional Civil con otras entidades estatales

5.2.1. Relación de la Policía Nacional Civil con el Ministerio Público

“El Ministerio Público es una Institución Auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento de regirá por su ley orgánica”.⁴²

La propuesta para hacer operables los convenios entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil se manifiesta que, con la vigencia del procedimiento acusatorio, el Ministerio Público constitucionalmente pasa a ser el órgano encargado de la persecución penal, y por lo tanto, director de la investigación que materialmente realiza la Policía Nacional Civil a través de su policía especializada en investigación criminal, actualmente dicha tarea está a cargo de la Sub-dirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

Para poder cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las leyes organizacionales de ambas instituciones, es necesario que exista un trabajo debidamente coordinado entre ambas instituciones. Lo anterior debido a

⁴¹ Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Artículo 113.

⁴² Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Artículo 251.

que se ha evidenciado que, entre ambas instituciones, en el cumplimiento de sus funciones, existe una especie de rivalidad y competencia lo cual genera falta de certeza al momento de formular una acusación ante las autoridades encargadas de la administración de justicia.

El Ministerio Público,” es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por estricto cumplimiento de las leyes del país”.⁴³ Lo que determina que es el encargado de dirigir las investigaciones en materia criminal, por lo que la policía pasa a ser un auxiliar de este, tal y como lo determina el artículo diez del Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, al referirse que la policía tendrá como función investigar hechos punibles por orden del Ministerio Público.

Es necesario fortalecer las capacidades de la policía en materia de investigación criminal, a fin de colaborar eficazmente en la lucha contra el delito y una debida y pronta investigación de justicia, con énfasis en la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Organismo Judicial, de tal forma que la policía se centre en sus funciones como auxiliar del órgano encargado de la persecución penal.

Además, de definir al Ministerio Público como una institución autónoma y encargada de la persecución penal de los delitos de acción pública, la Ley Orgánica de dicha institución, también regula lo relativo a la dependencia y supervisión a la que estará sujeta la policía por parte del Ministerio Público.

El artículo 51, del Decreto 40-94 del congreso de la Republica el cual establece que “el Director de la Policía Nacional, las autoridades policíacas departamentales y municipales que operan en el país y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los Fiscales del Ministerio Público y deberán dar cuenta de las investigaciones que efectúen”.⁴⁴

⁴³ Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94. Artículo 1.

⁴⁴ Decreto 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 51.

Los miembros de la policía, deberán ejecutar sus funciones bajo las órdenes y la supervisión del personal de Ministerio Público quien tiene la facultad para ello. Se deberá velar por el correcto cumplimiento de la función auxiliar de los miembros de la Policía y de las demás fuerzas de seguridad cuando cumplan tareas de investigación, capacitando de tal forma a los miembros de la policía para lograr un buen desarrollo de la investigación así mismo respetando la independencia de cada una de las instituciones.

En el artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público se establece que “la policía y las demás fuerzas de seguridad no podrán realizar investigaciones por si, salvo los casos urgentes y de prevención policial. En este caso deberán informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, el que correrá a partir del inicio de la investigación”.⁴⁵

Según el autor Ludwin Villalta “en este marco legal, el Ministerio Público ejercita una supervisión directa a los funcionarios y agentes de la policía quienes ejecutaran sus tareas bajo las órdenes de los miembros de la institución”⁴⁶, en conclusión, tanto la Policía Nacional Civil como las fuerzas de seguridad privada, están obligadas a cumplir con las órdenes que las autoridades facultadas del Ministerio Público emitan. Quedando bajo el mando y la dirección de los fiscales del Ministerio Público, durante el tiempo que durare la investigación, siendo responsables de los resultados de las investigaciones.

Es importante dar a conocer que la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil y las fiscalías del Ministerio Público, actualmente trabajan conjuntamente por lo que no hay necesidad de designar a los funcionarios o elementos policiales para el auxilio de una investigación.

Se puede determinar que la relación existente entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, es puramente de dirección por parte de este último y de colaboración por disposición de la ley por parte de la policía. Teniendo la policía como una de sus funciones

⁴⁵ *Ibid.* Artículo 51

⁴⁶ Villalta Ludwin, Ministerio Publico de Guatemala, Guatemala 2008. Pág. 479.



principales la colaboración con el ente investigador encargado de la persecución penal, de tal forma que ambas instituciones optimicen los recursos del Estado, a través de su trabajo en conjunto.

Los funcionarios y agentes policiales que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente, serán sancionados, en la forma que corresponde conforme a su ley orgánica, sin perjuicio de las responsabilidades penales si las hubiere. Se podrá también recomendar su cesantía a la autoridad administrativa correspondiente, quien dará aviso al Ministerio Público o a los tribunales de las sanciones impuestas.

5.2.2. Relación de la Policía Nacional Civil con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses fue creado en respuesta a la necesidad del sistema de justicia de contar con un servicio médico forense, encargado de la investigación técnica y científica de actos delictivos, que respondiera a los requerimientos judiciales, siendo totalmente independiente de la administración de justicia y del ente encargado de la persecución penal. Por lo que dicho instituto fue creado según lo establece el artículo 1 de su Ley Orgánica, “Como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la ley”.⁴⁷

En el artículo 29 del decreto 32-2006, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses deberá de suministrar su servicio a requerimiento de los jueces o tribunales competentes en materia penal; de los fiscales y demás personal facultado del Ministerio Público; y los jueces competentes en las demás ramas de la administración de justicia. Con base al artículo mencionado anteriormente también deberá de suministrar el servicio a “la Policía Nacional Civil en el desarrollo de investigaciones preliminares en casos urgentes, dando

⁴⁷ Ley Orgánica de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto 32-2006. Artículo 1.



cuenta inmediatamente al Ministerio Público quien también deberá recibir el resultado de las mismas para dirigir la investigación correspondiente”.⁴⁸

La relación que existe entre la Policía Nacional Civil y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, es puramente de colaboración en la investigación criminal, debiendo la policía requerir en los casos de urgencia los informes necesarios para resguardar o asegurar determinados medios de prueba, lo cual es de suma importancia para que el ente encargado de la persecución penal presente en su oportunidad una acusación basada en hechos reales y probados, asegurando de tal forma la certeza dentro del proceso judicial.

El aporte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, al sistema de administración de justicia, es fundamental, porque tiene principalmente el de su incorporación como un actor necesario para la reducción de la impunidad a partir del apoyo de la mejora y fortalecimiento de la investigación criminal y forense, a través del análisis de los medios probatorios de manera técnico científico en la que se debe sustentar dicha investigación. Este aporte es invaluable porque redonda en la justicia, puesto que los procedimientos que realiza, contribuyen a ser el ente responsable de todo lo relativo al análisis técnico y científico de las evidencias, con el fin de proporcionar un dictamen pericial que coadyuve a la aplicación debida de la justicia.

⁴⁸ *Ibid.* Artículo 29.





CAPÍTULO VI

6. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO GUBERNATIVO 11-97 EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

6.1. Acuerdo gubernativo 11-97

Con base a que el ordenamiento jurídico, carece de una ley que desarrolle el concepto de la seguridad pública el que junto al de libertad de los habitantes, forma parte de los fines y deberes que justifican la propia existencia del estado, conforme a los primeros dos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En busca de un desarrollo adecuado de los preceptos indicados requiere las atribuciones de competencias en materia de seguridad pública, con carácter exclusivo del Estado. La dispersión normativa en materia policial exige una urgente unificación y actualización para el mejor cumplimiento de los fines del Estado y con ello un mayor ajuste al enumerado constitucional en materia de Derechos Humanos y a los avances del ordenamiento jurídico en general.

La Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97, entro en vigencia el cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, está compuesto con 71 artículos y diez capítulos. En el capítulo I, se encuentran las disposiciones generales; en el capítulo II, se establecen los principios básicos de actuación; en el capítulo III, se establece de las carreras de la Policía Nacional Civil; en el capítulo IV, se encuentran los derechos, obligaciones, prohibiciones y destinos; en el capítulo V, se regula el régimen disciplinario; en el capítulo VI, se establece el Régimen Procesal Penal; en el capítulo VII, se establece el Régimen Financiero; en el capítulo VIII, se regula el régimen educativo; en el capítulo IX, se establece el régimen de prevención social complementario y en el capítulo X se encuentra regulado las disposiciones finales, transitorias y derogadas.



6.2. Comisaria No. 73 de Chimaltenango

La comisaria No. 73 de la Policía Nacional Civil, se localiza en la cabecera departamental de Chimaltenango, ubicada específicamente en el centro de Chimaltenango en el parque central. A su alrededor hay edificios de gran importancia en la región, como lo es la Municipalidad, justo al frente de la Policía Nacional Civil, seguido el salón parroquial Monseñor Eduardo Fuentes, contigua a la Co-catedral de Santa Ana.

Los miembros de la Policía Nacional Civil, de la comisaria número 73 del Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, se encuentra al servicio de la población durante las veinticuatro horas.

La misión de esta comisaria, es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública. Es por ello que existen varias unidades para poder velar por la seguridad de las personas y de sus bienes en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango.⁴⁹

6.3. Ventajas del acuerdo gubernativo 11-97

La seguridad pública es un servicio especial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil a través del Acuerdo Gubernativo 11-97. Fue necesario crear dicho Acuerdo Gubernativo, ya que es fundamental que tanto las funciones, los principios, las escalas jerárquicas los grados y ascensos, los nombramientos, las diferentes situaciones administrativas, los derechos, las obligaciones y prohibiciones de los miembros de la Policía Nacional Civil deben estar plasmados en ley para poder exigir el cumplimiento de la misma por parte de la Policía Nacional Civil.

Las ventajas de dicho Acuerdo Gubernativo para los miembros de la Policía Nacional Civil son los siguientes:

⁴⁹ Manual Institucional de la Policía Nacional Civil. 2012.

- a) El poder conocer cuáles son sus derechos y obligaciones, ya que las mismas se encuentran plasmadas en ley;
- b) Saber cuáles son sus respectivas funciones;
- c) Saber cuál es el procedimiento disciplinario y;
- d) Tener en cuenta las prohibiciones que se encuentran reguladas en la misma.

6.4. La importancia de brindar seguridad a las personas y a sus bienes

Seguridad, es la ausencia de peligro o riesgo. Sensación de total confianza que se tiene en algo o alguien.

La seguridad ciudadana es aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

La seguridad jurídica es uno de los valores que se propone alcanzar cualquier ordenamiento jurídico. Aunque se trata de un concepto abstracto, en la práctica se suele plasmar en una serie de derechos específicos alrededor de los cuales se articulan las relaciones entre los individuos y las autoridades, o bien entre los individuos entre sí, dentro de una determinada comunidad política.⁵⁰

Proteger la vida y el libre ejercicio de los derechos de cada una de las personas que habitan el territorio nacional ha sido una de las más altas funciones dentro del orden social guatemalteco. En este contexto, el policía es insustituible.

El policía acepta que la persona es el principio, el sujeto y el fin del Estado y de la sociedad. Por ello respeta la integridad moral y física de su propia persona y de la persona de los demás. Esta es la razón fundamental por la que siempre está dispuesto a ofrecer su vida y a brindar su mayor esfuerzo para asegurar su estricto cumplimiento de las

⁵⁰ Ibid. Pág. 28.



obligaciones y el pleno ejercicio de los derechos de la sociedad en que vive. Así, el policía se desvela siempre más por servir incondicionalmente a la sociedad que por sus intereses personales.

Los miembros de la Policía Nacional Civil, son miembros con vocación, que asumen la profesión que han elegido como el eje de su proyecto de vida y ratifican esto con su propio testimonio de su propio ejemplo. Por la misma razón hacen sus directrices más nobles sobre la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado.

Son considerados como una institución armada constituida por un potencial formado en un aspecto específico de la ciencia policial, estructurada en unidades y secciones, disciplinada y jerarquizada, apolítica, capacitada en funciones relativas a la vigilancia para prevenir los delitos, las medidas correctivas ante la comisión de los mismos y la investigación para esclarecer la responsabilidad por la autoría de los hechos punibles.

El respeto a la función de seguridad y al compromiso que tienen los miembros de la Policía Nacional Civil, son aspectos imperativos sobre los cuales se construye una doctrina institucional.

La Policía Nacional Civil, debe centrar sus esfuerzos, en primer lugar, en brindarle seguridad a las personas y a sus bienes. Asimismo, debe prevenir el delito más que en reprimirlo, en la medida que la prevención funcione y sea más efectiva, la represión será menos necesaria. La prevención debe ser la norma; la represión, la excepción, cuando la norma no ha funcionado. De lo que se trata, en definitiva, es de garantizar la seguridad ciudadana, la defensa del orden jurídico existente, la pacífica posesión de los bienes y el ejercicio de los legítimos derechos. La prevención, a su vez debe ser entendida como la coordinación legal, jerárquica e inteligente de personas, recursos y medidas.⁵¹

Conjuntamente con la comunidad se debe desarrollar la capacidad de identificar circunstancias, condiciones, tendencias, situaciones de vulnerabilidad física, social o de

⁵¹ Ibid. Pág. 30.



otra índole, que ayuden a proveer la posibilidad de que llegue a producirse un hecho delictivo, para poder evitarlo en germen o al menos restringir sus efectos, reduciendo así la necesidad de ejercer acciones policiales de respuesta durante la comisión del delito o después que el mismo se haya cometido.

La colaboración de la Policía Nacional Civil con la comunidad, sobre todo en situaciones de emergencia, será la mejor manera de demostrar que la policía está cerca de ella, participa de sus problemas y se comporta de manera amigable y solidaria. La Policía Nacional Civil, será más eficiente en la medida que se gane la confianza de los ciudadanos.

Como parte de la sociedad a la que se debe y atendiendo al mandato constitucional, el policía debe tener muy presente que la persona humana, es el fin del Estado. Por eso debe mostrar siempre un trato correcto y esmerado a todas las personas, sin distinción de sexo, raza, status social u otras diferencias. El ser humano es el centro y razón de ser de la actividad policial.

El sentido humanitario debe ser un elemento de exigencia interna y hacia fuera fortalece el vínculo de solidaridad con la comunidad. La expresión del sentido humanitario por los miembros de la Policía Nacional Civil, es su actitud de profundo respeto al ser humano y a su dignidad; su sensibilidad ante las personas y su solidaridad con ellas.

6.5. Formas de mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango

Actualmente, los niveles de violencia e inseguridad en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, se ha incrementado significativamente y a la par se han suscitado diversas iniciativas con el fin de reducirlos.

Según el Departamento de Investigación y Análisis Socio/Delictual, la tasa de delitos del Departamento de Chimaltenango por cada mil habitantes: 66% del delito de extorsiones; 34.86% del delito de hurtos; 14.13% del delito de homicidios; 13.05%delito de robos;



8.48% del delito de lesiones; 4.04% de violencia intrafamiliar; 2.69% de violaciones; 1.88% del delito de suicidio y 0.67% por ciento del delito de secuestro.

Actualmente, del total de delitos registrados por la Policía Nacional Civil el 76% de las víctimas son hombres y 24% de las víctimas son mujeres. El total de delitos según el área de ocurrencia en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango es la siguiente: en el área urbana se han cometido 618 delitos que hacen el 57% por ciento y en el área rural el 43%.

Con base al estudio realizado por el departamento de Investigación y análisis socio-delictual, existen días comunes en los cuales se incrementa la comisión de hechos delictivos, entre ellos mencionamos que son los días lunes, miércoles y viernes.

En el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, existen diversos sectores en los cuales los grados de peligrosidad han aumentado actualmente, entre ellos mencionamos los siguientes:

- a) El presidio, ubicado en la Colonia Socobal: en este lugar comúnmente se dan disputas territoriales de pandillas y maras, extorsiones y sicariato;
- b) El área de bares y prostíbulos: en esta área se cometen los delitos de trata de personas, expendio de bebidas alcohólicas ilegales asimismo problemas de salud pública.
- c) Los mercados: cuando existe una gran cantidad de personas los miembros de pandillas aprovechan la oportunidad de cometer robos ya que tienen habilidad para extraer los bienes ajenos sin que las personas se den cuenta del momento del robo.
- d) El parque: a pesar que en el parque se encuentra la comisaria 73 de la Policía Nacional Civil, se han cometido varios hechos delictivos entre ellos: robos, asaltos, entre otros.

Actualmente, en este municipio, se ha observado que la Policía Nacional Civil, no cumple con las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 11-97, debido a que el grado



de delincuencia ha aumentado, las personas corren riesgo al caminar en las calles de este municipio, existen muchos niños desaparecidos, adolescentes desaparecidos, vehículos y motocicletas robadas.

Es necesario, que los miembros de la Policía Nacional Civil de la comisaria número setenta y tres, busque una mejor organización y técnicas para poder reducir el número de niños desaparecidos, adolescentes desaparecidos, vehículos y motocicletas robadas. Y así poder evitar la comisión de hechos delictivos ya que esta es una institución estatal, dependiente del Ministerio de Gobernación, la cual tiene a su cargo velar por la seguridad e integridad de las personas, así como velar por la seguridad de los bienes de estas.

Se ha observado que los miembros de la Policía Nacional Civil, desconocen algunas funciones y obligaciones que se encuentran reguladas en el Acuerdo Gubernativo 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil. Es por ello que no cumplen con dicho Acuerdo Gubernativo y por tal razón ha aumentado el grado de peligrosidad y las personas ponen en riesgo su vida al caminar en las calles de Chimaltenango.

En algunos casos al momento de la comisión de un hecho delictivo, se puede observar la falta de presencia de agentes policiales, por lo que es lamentable poder observar que ellos llegan después de la comisión del hecho delictivo.

Según el Acuerdo Gubernativo 11-97, los miembros de la Policía Nacional Civil, deben de actuar con absoluta neutralidad y abstenerse de todo acto de corrupción, actuar en el ejercicio de sus funciones con la decisión necesaria y sin demora alguna para poder evitar un daño grave, inmediato e irreparable, sin embargo en algunos casos no se cumple por parte de la Policía Nacional Civil en el Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango.

Además de la creación de mecanismo que aseguren una gestión reflexiva de la labor policial, es necesario contar con efectivos que puedan poner en práctica los resultados de ese esfuerzo. En este sentido, la profesionalización y capacitación de los cuerpos policiales es un componente básico en la reforma policial. La formación de los cuerpos



policiales debe basarse en la reconceptualización de su función y en la especialización en tipos de delitos.

Es de suma importancia que los miembros de la Policía Nacional Civil tengan un mejor control en cuanto a sus funciones, por parte del Ministerio de Gobernación y así poder evitar este tipo de problemas que ponen en riesgo la vida, seguridad e integridad de los habitantes del Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango, esto conlleva una mejor seguridad.

Así mismo deben velar por la seguridad y bienestar de los bienes de los habitantes de este municipio entre ellos, vehículos, motocicletas, dinero, celulares, entre otros, ya que la mayor parte de la población han sido víctima de robo y hurto. Con base al informe de la Policía Nacional Civil las denuncias por el robo de motocicletas han incrementado, la cifra registrada en el primer trimestre del año dos mil veintidós es de mil ciento treinta y siete. Al desglosar las cifras por mes, en marzo del año actual se presentaron 422 denuncias por robo de motocicletas.

Walter Menchú, experto en seguridad ciudadana del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), indicó que a partir del mes de junio a diciembre del año dos mil veintiuno hubo un incremento sostenido de robo de motocicletas y al analizar la tasa de largo plazo se observa un aumento muy notable. En el primer trimestre del año actual subió 1.3 puntos, se provee que la cifra siga creciendo. Al observar los datos de marzo, se contabilizan 422, una cifra histórica porque no se registraba un incremento así desde hace varios meses.⁵²

Actualmente ha surgido nuevas estructuras criminales, es por ello que la Policía Nacional Civil debe tener una mejor preparación en cuanto a capacitaciones y talleres para que ellos tengan conocimiento de las funciones y obligaciones que poseen así mismo las prohibiciones que se establecen en el acuerdo gubernativo número 11-97.

⁵² Agencia Guatemalteca de Noticias. <https://agn.gt/pnc-dispondra-de-41-mil-agentes-para-brindar-seguridad-durante-las-fiestas-de-fin-de-ano/>. Consulta realizada en el 20 de marzo de 2022.



Las capacitaciones y talleres de los miembros de la Policía Nacional Civil, deben ser de forma continua para poder mejorar la seguridad ciudadana. Ya que por falta de conocimiento de las funciones se ha incumplido el Acuerdo Gubernativo 11-97 por parte de la policía nacional civil.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

A lo largo de los anteriores capítulos, se ha explicado que el objetivo principal de este trabajo de investigación, es contribuir a la seguridad e integridad de las personas, así como la seguridad de los bienes de estas y al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 11-97 por parte de la Policía Nacional Civil, en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango. La Policía Nacional Civil, es una institución estatal, dependiente del Ministerio de Gobernación cuya función principal es velar por el bienestar de la sociedad como tal.

El incumplimiento del Acuerdo Gubernativo 11-97, por parte de la Policía Nacional Civil, se da por la falta de capacitación de los miembros de la Policía Nacional Civil, para tener conocimiento sobre las funciones que se les ha delegado. Por lo que esto genera inseguridad en las personas.

Actualmente el grado de delincuencia ha aumentado, los habitantes corren riesgo al caminar en las calles del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, ya que existen muchos niños desaparecidos, adolescentes desaparecidos, vehículos y motocicletas robadas.

Sin embargo, el acuerdo gubernativo 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil, es una ley que establece cuales son las funciones, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de los miembros de la Policía Nacional Civil, por lo que es necesario el cumplimiento de dicho Acuerdo Gubernativo, para poder evitar que el número de delincuencia aumente día tras día en las calles de Chimaltenango, el riesgo que corren los niños y adolescentes de ser secuestrados, el peligro que corren las personas de ser asaltadas por miembros de pandillas.



BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho usual**. Tomo I, II, III y IV 11^a. 1976. Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

CALDERÓN, Hugo. **Derecho Administrativo**. Parte especial. 5ta. Edición. Litografía Orión. Guatemala. 2005.

GOLDSTAIN, Mabel. **Diccionario Jurídico Consultor Magno**. 20^a ed. Buenos Aires: Ed. Cadiex International, 2015.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**. 1^a ed. Guatemala: Ed. Datascan, S.A.

Policía Nacional Civil. **Doctrina Institucional**. Guatemala. 2013.

Policía Nacional Civil. **Orden General de Uniformidad del Personal de la Carrera Policial y Carrera Administrativa de la Policía Nacional Civil**. Guatemala. 2014.

E-grafía

<https://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/LEY-DE-LA-PNC.pdf>

<https://goberchimaltenango.gob.gt/wp-content/uploads/2021/02/Ley-de-la-Policia-Nacional-Civil-decreto-11-97.pdf>

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/02/02_3129.pdf

<https://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/DOCTRINA-INSTITUCIONAL.pdf>

<https://portal.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2015/11/OG.-80-2014-Uniformidad>



<http://vu.muniguate.com/?id=2>

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Ecuador/flacso-ec/20170622024655/pdf_116.pdf

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94.

Ley del Organismo Legislativo. Decreto 63-94.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89.

Acuerdo Gubernativo 11-97, Guatemala 1997.

Acuerdo Gubernativo 420-2003, Guatemala 2003.